

Acta de la sesión Ordinaria celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Villalbilla a **18 de noviembre de 2019**.

En el Ayuntamiento de Villalbilla, a 18 de noviembre de 2019, siendo las 17:00 horas, y previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía del Ayuntamiento los siguientes asistentes:

TERESA GÓMEZ DÍAZ.
FERNANDO HUERTA SEOANE.
ELENA LÓPEZ RODRÍGUEZ.
ISABEL MESAS GARDE.

Ausentes:

JOSÉ LUIS LUQUE LORENTE.

Se abre sesión según el art. 113 del ROF, presidiendo la misma D. Antonio Barahona Menor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalbilla, y asistidos de Julián Benegas García y de mí, Alfredo Carrero Santamaría, Secretario General de este Ayuntamiento, a fin de dar fe de la sesión que se va a celebrar con el siguiente orden del día

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Por mí, el Secretario, de orden de la Alcaldía, se da lectura al Acta de la sesión anterior, de fecha 8 de noviembre de 2019 y sometida a votación el acta resulta aprobada por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), con la siguiente salvedad: En el punto Segundo.- Resolución de contratos

donde dice: "SEGUNDO.- Visto el informe de la Recaudadora municipal N° **2019-0662 de fecha 07 de noviembre de 2019**, por parte del Ayuntamiento de Villalbilla se reclama los consumos de luz, agua y gas a doña ANA ISABEL SARRACAYO NÚÑEZ por el importe adeudado de **186,78 euros**.

Visto el informe del Ingeniero Técnico Industrial n° 2019-0114 de fecha 28 de octubre de 2019, por parte del Ayuntamiento de Villalbilla se comprueba que actualmente existe todo el equipamiento que figura como anexo al contrato, la maquinaria presenta un estado aceptable de limpieza y aparentemente todos los equipos funcionan correctamente, igualmente, las estancias inspeccionadas (cocina, barra de bar, almacén y zona de mesas del restaurante) presentan un estado aceptable de limpieza".



TERCERO.- Vista la solicitud presentada por D^a Ana Isabel Sarracayo Núñez de compensación de la garantía definitiva con los pagos adeudados con el Ayuntamiento, a través de registro de entrada nº 2019-E-RC-4923.

El Ayuntamiento de Villalbilla procede a la compensación de la garantía definitiva constituida por el contratista por importe de **186,78 euros**, con el pago de los consumos eléctricos adeudados, por los siguientes importes:

- **Consumos luz, agua y gas (02/09/19 al 01/10/19)186,78.- euros.**
- **TOTAL GASTOS.....186,78.- euros.**
- **Garantía definitiva 1.000,00.- euros.**
- **TOTAL a devolver al contratista, compensada garantía.....813,22.- euros.**

Los efectos de dicha Resolución por mutuo acuerdo serán desde la fecha determinada en el acta”.

debe decir: “SEGUNDO.- Visto el informe de la Recaudadora municipal N^o **2019-0673 de fecha 13 de noviembre de 2019**, por parte del Ayuntamiento de Villalbilla se reclaman los consumos de luz, agua y gas, así como el importe correspondiente al alquiler del mes de septiembre a doña ANA ISABEL SARRACAYO NÚÑEZ por el importe adeudado de **791,78 euros**.

Visto el informe del Ingeniero Técnico Industrial nº 2019-0114 de fecha 28 de octubre de 2019, por parte del Ayuntamiento de Villalbilla se comprueba que actualmente existe todo el equipamiento que figura como anexo al contrato, la maquinaria presenta un estado aceptable de limpieza y aparentemente todos los equipos funcionan correctamente, igualmente, las estancias inspeccionadas (cocina, barra de bar, almacén y zona de mesas del restaurante) presentan un estado aceptable de limpieza”.

TERCERO.- Vista la solicitud presentada por D^a Ana Isabel Sarracayo Núñez de compensación de la garantía definitiva con los pagos adeudados con el Ayuntamiento, a través de registro de entrada nº 2019-E-RC-4923.

El Ayuntamiento de Villalbilla procede a la compensación de la garantía definitiva constituida por el contratista por importe de **1.000,00 euros**, con el pago de los consumos eléctricos y arrendamiento de local adeudados, por los siguientes importes:

- **Consumos luz, agua y gas (02/09/19 al 01/10/19)186,78.- euros.**
- **Arrendamiento mes de septiembre,..... 605,00.- euros.**
- **TOTAL GASTOS.....791,78.- euros.**
- **Garantía definitiva 1.000,00.- euros.**
- **TOTAL a devolver al contratista, compensada garantía.....208,22.- euros.**



Los efectos de dicha Resolución por mutuo acuerdo serán desde la fecha determinada en el acta”, acordándose su transcripción al libro de actas correspondiente.

SEGUNDO.- RESOLUCIÓN DE CONTRATOS.-

Visto que con fecha 30 de octubre de 2019, se inició el procedimiento de la resolución del contrato del servicio DE CONTROL DE LA POBLACIÓN FELINA que presta la ASOCIACIÓN ALBA SERVICIOS DE PROTECCIÓN ANIMAL, S.L.U, servicio que comenzó el 27 de abril de 2018, estando prevista su finalización el 26 de abril de 2019, en base al artículo 223.g) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Visto el informe nº 198/2019, de fecha 30 de octubre de 2019, emitido por el responsable del contrato, el Ingeniero Técnico de Medio Ambiente municipal, en el que se informa favorablemente la resolución, sin que exista causa de resolución que sea imputable al contratista, en los términos que se reproducen a continuación:
“En relación al servicio DE CONTROL DE LA POBLACIÓN FELINA que presta la ASOCIACIÓN ALBA SERVICIOS DE PROTECCIÓN ANIMAL, S.L.U, expongo lo siguiente:

Figura en el expediente de referencia, que el servicio comenzó el 27 de abril de 2018 estando prevista su finalización el 26 de abril de 2019.

Con posterioridad, y atendiendo a la cláusula Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato se amplió durante un año, estando prevista la finalización del contrato el próximo 26 de abril de 2020, sin posibilidad de una nueva prórroga.

Durante el último año, la empresa responsable de prestar el servicio, y a requerimiento municipal, ha realizado un número superior de capturas de gatos a las previstas inicialmente debido a un aumento considerable de gatos callejeros no esterilizados ni controlados sanitariamente.

Esto ha originado un aumento de la facturación durante los últimos meses hasta agotar el crédito disponible destinado a este servicio para el presente año.

Por otro lado, debido a este aumento de la población de gatos callejeros, se considera necesario aumentar el número de capturas durante el próximo año y por lo tanto destinar una partida económica superior a la actualmente prevista.

Ante esta situación se propone proceder a la resolución del actual servicio y proceder al inicio de uno nuevo contrato para el control de la población felina.”

Visto que con fecha 14 de noviembre de 2019, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para llevar a cabo dicha resolución del contrato.

Atendido el Informe emitido desde la intervención municipal.

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:



PRIMERO. Resolver el contrato del servicio DE CONTROL DE LA POBLACIÓN FELINA que presta la ASOCIACIÓN ALBA SERVICIOS DE PROTECCIÓN ANIMAL, S.L.U debido a la concurrencia de la siguiente causa de resolución:

La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el título V del libro I, art. 223.g) TRLCSP (artículo 211.1.g) LCSP).

Por los siguientes hechos:

Durante el último año, la empresa responsable de prestar el servicio, y a requerimiento municipal, ha realizado un número superior de capturas de gatos a las previstas inicialmente debido a un aumento considerable de gatos callejeros no esterilizados ni controlados sanitariamente.

Esto ha originado un aumento de la facturación durante los últimos meses hasta agotar el crédito disponible destinado a este servicio para el presente año.

Por otro lado, debido a este aumento de la población de gatos callejeros, se considera necesario aumentar el número de capturas durante el próximo año y por lo tanto destinar una partida económica superior a la actualmente prevista.

Ante esta situación se propone proceder a la resolución del actual servicio y proceder al inicio de uno nuevo contrato para el control de la población felina.

SEGUNDO. Proceder a la *devolución* de la garantía constituida por el contratista, por los siguientes motivos:

La resolución concluye con causa no imputable al contratista.

TERCERO. Iniciar el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia.

CUARTO. Acordar que el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance estipulados en el contrato objeto de resolución, a adoptar las medidas necesarias e indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, concretadas en el mantenimiento de la prestación del servicio conforme a los precios y condiciones que sirvieron de base para la celebración del contrato y hasta la formalización del nuevo contrato cuyo expediente de contratación se aprueba.

QUINTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos y a fin de que se haga efectivo el pago ordenado.

SEXTO. Notificar a los interesados a los efectos oportunos.



TERCERO.- INICIO Y APROBACIÓN EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.-

INICIO Y APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

A la vista de los siguientes antecedentes, puestos de manifiesto desde la Concejalía de Gestión de los Servicios de Asuntos Sociales, con el visto bueno de la Técnico de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Villalbilla:

El Ayuntamiento de Villalbilla, según lo establecido en el Real Decreto- ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2 párrafo o), tiene competencias en actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

En el desarrollo de estas competencias, el Ayuntamiento de Villalbilla, mediante Convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género, y mediante financiación del Pacto de Estado Contra la Violencia de Género, presta un Servicio de Asistencia Integral y Multidisciplinar a las víctimas de Violencia de Género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes, a través del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género del Ayuntamiento de Villalbilla, y se realizan diversas actuaciones en materia de sensibilización y prevención.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4.f) del artículo 116 de la LCSP se justifica la insuficiencia de medios ya que, para la prestación de los citados servicios, que a fecha de inicio de la contratación no estarán incluidos en ningún otro contrato, el Ayuntamiento de Villalbilla no dispone de los medios personales y materiales propios.

Necesidad a satisfacer:

El contrato actualmente vigente finaliza con fecha 31 de diciembre de 2019. Por este motivo, y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, así como en el Pacto de Estado contra la Violencia, y poder continuar prestando la adecuada atención a las víctimas de violencia de género, se hace necesario la contratación externa del Servicio Integral de actuaciones contra la violencia de género, a una empresa especializada en servicios de intervención social en el ámbito de la atención a la violencia de género, teniendo en cuenta que la adjudicación del contrato ha de basarse en los principios de igualdad, libre concurrencia, y publicidad que consagra la legislación en materia de contratación.

Características del contrato:

Constituye el objeto del contrato la prestación del Servicio Integral de Actuaciones contra



la Violencia de Género gestionado por el Ayuntamiento de Villalbilla.

Este servicio se prestará conforme a los criterios establecidos en este pliego y en cualquier caso de conformidad con las directrices de la Secretaría de Estado de Igualdad en la resolución de transferencias a entidades locales para el desarrollo del Pacto de Estado en materia de violencia de género, así como, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y este Ayuntamiento para la realización de actuaciones contra la violencia de género.

El Servicio Integral de Actuaciones contra la Violencia de Género contempla la realización de las siguientes actuaciones:

a) La prestación, en el ámbito municipal, de los servicios de asistencia integral y multidisciplinar a las mujeres víctimas de violencia de género, a sus hijos e hijas y otras personas dependientes y, en su caso, otras prestaciones de carácter complementario, a través del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género (en adelante, PMORVG) que ya viene funcionando.

b) El desarrollo de acciones de carácter preventivo, de sensibilización y coordinación contra la violencia de género, en todas sus manifestaciones.

Procedimiento: ABIERTO		Tramitación: ORDINARIA		Tipo de contrato: SERVICIOS	
Clasificación CPV: CPV. 85321000-5 Servicios sociales administrativos.		Acepta renovación: Si		Revisión de precios / fórmula: No	
Acepta variantes: No					
Presupuesto base de licitación: 113.285,18 €		Impuestos: 7.425,19 €		Total: 120.710,37 EUROS	
Valor estimado del contrato: 436.482,89 €		Impuestos: 28.037,68 €		Total: 464.547,57 EUROS	
Fecha de inicio ejecución: 1 de enero de 2020		Fecha fin ejecución: 31 de diciembre de 2020		Duración ejecución: Un año, más tres años de posible prórroga	
Duración máxima: Cuatro años: un año, más tres años de posible prórroga					
Garantía provisional: No		Garantía definitiva: 5% precio adjudicación sin IVA		Garantía complementaria: No	

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de contratación del Servicio Integral de Actuaciones contra la Violencia de Género gestionado por el Ayuntamiento de Villalbilla	18/11/2019	
Informe de Secretaría	18/11/2019	

Pliego prescripciones técnicas	06/11/2019	
Pliego de cláusulas administrativas	18/11/2019	
Informe de fiscalización previa	18/11/2019	

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Aprobar la Memoria Justificativa del Inicio de Expediente de Contratación del Servicio Integral de Actuaciones contra la Violencia de Género gestionado por el Ayuntamiento de Villalbilla, redactada desde la Concejalía de Gestión de los Servicios de Asuntos Sociales, con el visto bueno de la Técnico de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Villalbilla.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Villalbilla, según lo establecido en el Real Decreto- ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2 párrafo o), tiene competencias en actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

En el desarrollo de estas competencias, el Ayuntamiento de Villalbilla, mediante Convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género, y mediante financiación del Pacto de Estado Contra la Violencia de Género, presta un Servicio de Asistencia Integral y Multidisciplinar a las víctimas de Violencia de Género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes, a través del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género del Ayuntamiento de Villalbilla, y se realizan diversas actuaciones en materia de sensibilización y prevención.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4.f) del artículo 116 de la LCSP se justifica la insuficiencia de medios ya que, para la prestación de los citados servicios, que a fecha de inicio de la contratación no estarán incluidos en ningún otro contrato, el Ayuntamiento de Villalbilla no dispone de los medios personales y materiales propios.

Necesidad a satisfacer:

En consecuencia, y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, así como en el Pacto de Estado contra la Violencia, y poder continuar prestando la adecuada atención a las víctimas de



violencia de género, se hace necesario la contratación externa del Servicio Integral de actuaciones contra la violencia de género, a una empresa especializada en servicios de intervención social en el ámbito de la atención a la violencia de género, teniendo en cuenta que la adjudicación del contrato ha de basarse en los principios de igualdad, libre concurrencia, y publicidad que consagra la legislación en materia de contratación

TERCERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado.

CUARTO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado para la prestación del Servicio Integral de Actuaciones contra la Violencia de Género gestionado por el Ayuntamiento de Villalbilla
Clasificación CPV: CPV. 85321000-5 Servicios sociales administrativos.

QUINTO. Aprobar el gasto correspondiente:

El presupuesto base de licitación del contrato será de 113.285,18 €, más 7.425,19 € de IVA, total 120.710,37 EUROS IVA incluido, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos municipal, generada específicamente para este fin.

SEXTO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

SÉPTIMO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la Memoria justificativa, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

NOVENO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- Isabel Mesas Garde, que actuará como Presidenta de la Mesa; suplente Antonio Barahona Menor, (Alcalde del Ayuntamiento).
- Alfredo Carrero Santamaría, Vocal (Secretario General de la Corporación).
- Julián Benegas García, Vocal (Interventor municipal de la Corporación).
- Fuencisla de Antonio Bravo (Técnico de Servicios Sociales); suplente, Julia Diéguez Martínez (Técnico de Recursos Humanos)
- María Paz Úbeda García, (funcionaria de carrera) que actuará como Secretaria de la Mesa; suplente, Marian López Torres, (funcionaria de carrera).

INICIO Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIA TÉCNICA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES TEATRALES DE VILLALBILLA.



De acuerdo con la propuesta de la Concejal de Promoción Cultural, con el visto bueno de Olga Taza Huidobro, Técnica de Promoción Cultural municipal, realizada mediante Memoria Justificativa del expediente de contratación, y a la vista de los siguientes antecedentes:

La actividad de las clases de Artes Teatrales se viene desarrollando en Villalbilla desde el año 2015, en septiembre se inicia el proceso de providencia dado que desde la Concejalía de Promoción Cultural se puso de manifiesto la conveniencia de tramitar la contratación del servicio consistente en la asistencia técnica y profesional en los servicios relacionados con la formación práctica en Artes teatrales, ofertados como actividad cultural, cuyo sostenimiento se acreditaba mediante el establecimiento de precios públicos a pagar por los usuarios del servicio.

Tras el correspondiente proceso negociado, se firma contrato con la empresa Follower of Dreams Creatividad, con un plazo de duración del contrato de dos años más un año de prórroga por ser el plazo necesario para sacarlo de nuevo a concurrencia de acuerdo con el precio actualizado y por ser un periodo necesario para revisar la necesidad del servicio a contratar.

La actividad se ha venido desarrollando durante los cursos 2015/16, 2016/17 y 2017/18 manteniendo los dos grupos de alumnos y alumnas con una media de 15 asistentes en el grupo de adultos (precio por alumno 20,00 euros/mes) y 16 en Baby teatro (precio por alumno 15,00 euros/mes) con un coste mensual del servicio de 540 euros.

Por motivo de la aplicación de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no se lleva a cabo la prórroga prevista en septiembre de 2017 a la espera de la realización de un nuevo contrato adaptado a la nueva normativa.

Tras la sustanciación del expediente de contratación, mediante Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2018, se dispuso la adjudicación correspondiente al contrato de Servicio de la asistencia técnica de las clases de la Escuela Municipal de Artes Teatrales de Villalbilla, a favor de la empresa FOLLOWER OF DREAMS CREATIVIDAD S.L. con NIF B-19214725 por la cantidad de 5.700,00 euros/anuales (exento de IVA) y una duración inicial de VEINTIUN MESES, prorrogable por un año más. Sin que, en total, la duración del contrato pueda exceder de dos años y nueve meses, prórrogas incluidas.

Para el cálculo de las cantidades se tuvo en cuenta el desarrollo de la actividad que se venía realizando regularmente hasta esa fecha. En un principio, sólo se contemplaron dos grupos, uno de infantil y otro de baby teatro, ya que no existía el de adultos. Las facturas mensuales se emiten por número de alumnos por grupo.

Considerando el notable aumento en el número de alumnos desde el comienzo de la actividad que arrancó en diciembre de 2018 con dos grupos iniciales finalizando en junio 2019 con tres grupos y, para este nuevo curso 2019/20 que ha comenzado en octubre, con cuatro grupos y un total de 58 alumnos. Hasta la fecha las facturas mensuales abonadas por las clases, dentro de este contrato, suman un total de 5.425,00



euros.

Actualmente se encuentran inscritos 37 alumnos de baby teatro (3 grupos), 9 alumnos de infantil (1 grupo) y 12 adultos (1 grupo), con el número actual de alumnos inscritos en octubre de 2019 los importes de las próximas facturas se estiman que asciendan a unos 975,00 euros/mes con lo que se supera el coste total anual de este contrato (octubre/noviembre/diciembre 2019) sería de 2.775,00 euros que sumados a los pagos ya realizados superan los 5.700 euros/anuales previstos en el contrato.

Teniendo en cuenta la demanda e interés generado por esta actividad, y visto que con precio calculado en el pliego no se cubre el gasto total del servicio a prestar, que deberá ser en las mismas condiciones que se viene prestando desde la firma del contrato. Ante la imposibilidad de una ampliación, siempre de acuerdo con el adjudicatario, se propone la resolución de este contrato en junta de gobierno de 8 de noviembre de 2019 y se inicia el expediente para la firma de uno nuevo para enero de 2020.

El Ayuntamiento de Villalbilla, para el desarrollo y promoción de la actividad cultural, que le es propio, desde la Concejalía de Promoción Cultural del Ayuntamiento de Villalbilla, precisa de la contratación de una persona física o jurídica que realice los servicios de asistencia técnica y profesional en los servicios relacionados con la formación práctica en Artes Teatrales ofertados como actividad cultural, acordes con las necesidades de Ayuntamiento de Villalbilla.

Con objeto de garantizar la seguridad de continuidad y el adecuado funcionamiento de dichos servicios, el Ayuntamiento de Villalbilla tiene la necesidad de realizar el contrato de servicios indicado, con objeto de seleccionar un proveedor capaz de proporcionar un servicio ininterrumpido, eficaz y de calidad, considerando que la actuación que se pretende contratar es adecuada al fin perseguido.

- Características del contrato:

Prestación del servicio de la asistencia técnica de las clases de la Escuela Municipal de Artes Teatrales de Villalbilla ofertadas por el Ayuntamiento			
Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO		Tramitación: ORDINARIA	Tipo de contrato: SERVICIOS
Clasificación CPV: 80500000-9 Servicios de formación	Acepta renovación: NO	Revisión de precios / fórmula: NO	Acepta variantes: NO
Presupuesto base de licitación: 24.080,00 €		Impuestos: EXENTO	Total: 24.080,00 €
Valor estimado del contrato: 48.160,00 €		Impuestos: EXENTO	Total: 48.160,00 €
Fecha de inicio ejecución:	Fecha fin ejecución:	Duración ejecución: 1 AÑO +1 AÑO	Duración máxima: 2 AÑOS

01/01/2020	01/01/2021	PRÓRROGA	
Garantía provisional: NO	Garantía definitiva: NO	Garantía complementaria: NO	

Considerando que el Valor estimado del contrato, considerando los posibles 2 años de duración máxima, y las posibles modificaciones máximas previstas, es de 48.160,00 euros, excluido el IVA.

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de contratación de la Concejalía	15/11/2019	
Informe de Secretaría	18/11/2019	
Informe de Intervención	18/11/2019	
Pliego prescripciones técnicas	15/11/2019	
Pliego de cláusulas administrativas	18/11/2019	
Informe de fiscalización previa	18/11/2019	

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de Secretaría e Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Aprobar la Memoria Justificativa del Inicio de Expediente de Contratación del Servicio de la asistencia técnica de las clases de la Escuela Municipal de Artes Teatrales de Villalbilla, (Madrid).

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El Ayuntamiento de Villalbilla, para el desarrollo y promoción de la actividad cultural, que le es propio, desde la Concejalía de Promoción Cultural del Ayuntamiento de Villalbilla, precisa de la contratación de una persona física o jurídica que realice los servicios de asistencia técnica y profesional en los servicios relacionados con la formación práctica en Artes Teatrales ofertados como actividad cultural, acordes con las necesidades de Ayuntamiento de Villalbilla.

Con objeto de garantizar la seguridad de continuidad y el adecuado funcionamiento de dichos servicios, el Ayuntamiento de Villalbilla tiene la necesidad de realizar el contrato de servicios indicado, con objeto de seleccionar un proveedor capaz



de proporcionar un servicio ininterrumpido, eficaz y de calidad, considerando que la actuación que se pretende contratar es adecuada al fin perseguido.

TERCERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado.

CUARTO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado para la prestación del de la asistencia técnica de las clases de la Escuela Municipal de Artes Teatrales de Villalbilla, (Madrid), mediante un contrato de servicios, convocando su licitación.

CPV. 80500000-9 Servicios de formación.

QUINTO. El presupuesto base de licitación del contrato será de 24.080,00 €, exento de IVA. Valor estimado del contrato de 48.160,00 €, sin IVA incluido, atendiendo a la duración del contrato y sus posibles prórrogas y modificaciones, esto es, de dos años, más prórrogas anuales de otros dos años más, en su caso.

SEXTO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

SÉPTIMO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la Memoria justificativa, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

NOVENO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- Isabel Mesas Garde, que actuará como Presidenta de la Mesa, (Concejal de Promoción Cultural) (suplente, Antonio Barahona Menor, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalbilla).
- Olga Taza Huidobro, Vocal (Técnico de Medio Ambiente) (suplente, Carlos de las Heras Antoran)
- Alfredo Carrero Santamaría, Vocal (Secretario General).
- Julián Benegas García, Vocal (Interventor)
- María Paz Úbeda García, Secretaria, (Administrativo), suplente Marian López Torres, (Administrativo).

INICIO Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE LA POBLACIÓN FELINA EN EL MUNICIPIO DE VILLALBILLA.



De acuerdo con la propuesta de la Concejal de Gestión de los Servicios Públicos de Medio Ambiente con el visto bueno de Ángel León González, Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Villalbilla, realizada mediante Memoria Justificativa del expediente de contratación, y a la vista de los siguientes antecedentes:

Según recoge en el artículo 21, apartado 7 de la ley 4-2016 de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, y en relación a las Actuaciones Municipales para el control de la población felina, en aquellas ubicaciones en las que existan colonias de gatos, donde las condiciones del entorno lo permita, y al objeto de promover tanto la protección como el control poblacional de los gatos, los ayuntamientos fomentarán la gestión ética de dichas colonias, consistente en la captura y control sanitario de estos animales, su esterilización, marcaje, y suelta en su colonia de origen. Esta gestión se realizará, preferentemente, en colaboración con entidades de protección animal existentes en la zona.”

El Ayuntamiento no puede atender con medios propios, las exigencias recogidas en dicha ley ya que no se dispone en la plantilla de personal de técnicos cualificados, como exige el art. 20.4 LPACM, ni de medios e instalaciones que cumplan con las condiciones legales exigidas en el mismo texto legal.

El art. 20.3 LPACM autoriza que las funciones de recogida y alojamiento de estos animales se haga por entidades privadas.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente servicio que se contrata son, por un lado, la captura y control sanitario de gatos pertenecientes a colonias felinas del municipio, su esterilización, marcaje y suelta en su colonia de origen, siguiendo los criterios marcados en la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, así como su cuidado y custodia siguiendo los criterios y obligaciones establecidas en Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid (en adelante LPACM), y Ordenanza Municipal para Fomentar y Garantizar La Convivencia Ciudadana en el Municipio de Villalbilla.

Características del contrato:

Contrato de servicios para el control de la población felina en el Municipio de Villalbilla				
Procedimiento: abierto simplificado		Tramitación: ordinaria		Tipo de contrato: Servicios
Código CPV: 98380000-0 Servicios de perrera. 85200000-1 Servicios de veterinaria. 85210000-3 Guarderías para animales de compañía.		Acepta renovación : No	Revisión de precios/ fórmula: No	Acepta variante s: No
Presupuesto base de licitación (1 año): 12.300,00 euros		Impuestos: 2.583,00 euros		Total: 14.883,00 euros
Valor estimado del contrato (2		Impuestos:		Total: 35.719,20 euros



años): 29.520,00 euros		6.199,20 euros	
Fecha de inicio ejecución: 01/01/2020	Fecha fin ejecución: 31/12/2020	Duración ejecución: 1 año	Duración máxima: 2 años
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: Si	Garantía complementaria: No	

Considerando que el Valor estimado del contrato, considerando los posibles 2 años de duración máxima, y las posibles modificaciones máximas previstas, es de 29.520,00 euros, excluido el IVA.

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de contratación de la Concejalía	8/11/2019	
Informe de Secretaría	15/11/2019	
Informe de Intervención	18/11/2019	
Pliego prescripciones técnicas	07/11/2019	
Pliego de cláusulas administrativas	15/11/2019	
Informe de fiscalización previa	18/11/2019	

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de Secretaría e Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Aprobar la Memoria Justificativa del Inicio de Expediente de Contratación del Servicio para la captura y control sanitario de gatos pertenecientes a colonias felinas del municipio de Villalbilla, (Madrid).

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

Las necesidades a satisfacer mediante el presente servicio que se contrata son, por un lado, la captura y control sanitario de gatos pertenecientes a colonias felinas del municipio, su esterilización, marcaje y suelta en su colonia de origen, siguiendo los criterios marcados en la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, así como su cuidado y custodia siguiendo los criterios y obligaciones establecidas en Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid (en adelante LPACM), y



Ordenanza Municipal para Fomentar y Garantizar La Convivencia Ciudadana en el Municipio de Villalbilla.

TERCERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado.

CUARTO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado para la prestación del Servicio para la captura y control sanitario de gatos pertenecientes a colonias felinas del municipio de Villalbilla, (Madrid), mediante un contrato de servicios, convocando su licitación.

CPV. 98380000-0 Servicios de perrera, 85200000-1 Servicios de veterinaria, y 85210000-3 Guarderías para animales de compañía.

QUINTO. El presupuesto base de licitación del contrato será de 12.300,00 € y 2.583,00 € de IVA, lo que hace un precio de 14.883,00 € por un año, IVA incluido. Valor estimado del contrato de 29.520,00 €, sin IVA incluido, atendiendo a la duración del contrato y sus posibles prórrogas y modificaciones, esto es, de un año, más prórroga de otro año más, en su caso.

SEXTO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

SÉPTIMO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la Memoria justificativa, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

NOVENO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- Diego López Luque, que actuará como Presidenta de la Mesa, (Concejal de Gestión de los Servicios Públicos de Medio Ambiente) (suplente, Antonio Barahona Menor, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalbilla).
- Ángel León González, Vocal (Técnico de Medio Ambiente) (suplente, Carlos de las Heras Antoran)
- Alfredo Carrero Santamaría, Vocal (Secretario General).
- Julián Benegas García, Vocal (Interventor)
- María Paz Úbeda García, Secretaria, (Administrativo), suplente Marian López Torres, (Administrativo).

INICIO Y APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE



VIDEO-VIGILANCIA DE CONTROL Y GESTIÓN DEL TRÁFICO EN EL MUNICIPIO DE VILLALBILLA

De acuerdo con la propuesta del Servicio de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, realizada mediante Memoria Justificativa del expediente de contratación, y a la vista de los siguientes antecedentes:

La necesidad del contrato y su idoneidad, se justifica en la decisión del Ayuntamiento de Villalbilla de dotar a nuestros vecinos en Villalbilla de herramientas tecnológicas que logren una gestión eficaz de los recursos y las inversiones que se realicen desde la administración pública hacia el área tecnológica.

El desarrollo tecnológico mejora la vida de las personas en la línea de las ciudades inteligentes, bajo los parámetros de certificaciones del Centro Criptológico Nacional y organismos internacionales.

El proyecto ejercerá de palanca tecnológica para nuestro Ayuntamiento, bajo una línea de actividades estructuradas y diseñadas en la Agenda 18/20 del Departamento de Seguridad Local, encaminadas a ser referentes a nivel mundial en modelo de gestión en ciudades menores de 25.000 habitantes.

Necesidad a satisfacer:

El objeto del contrato es el suministro, instalación y mantenimiento de un sistema de video-vigilancia de control y gestión de tráfico en el municipio de Villalbilla, utilizando cámaras con tecnología de Inteligencia Artificial, configurando un anillo de seguridad basado en la seguridad electrónica, utilizando el tratamiento y proceso de lecturas de matrículas, que conllevará las siguientes actuaciones:

- Redacción del proyecto del sistema de vídeo-vigilancia del tráfico y control de accesos.
- Suministro e instalación del sistema de vídeo-vigilancia del tráfico y control de accesos.
- Instalación del centro de control en el edificio de la Policía Local.
- Puesta en marcha y formación de los operadores.
- Mantenimiento durante los dos primeros años de servicio, con posibles prórrogas de dos años más.

Características del contrato:

Contrato de suministro, instalación y mantenimiento de un sistema de video-vigilancia de control y gestión del tráfico en el municipio de Villalbilla				
Procedimiento: abierto		Tramitación: ordinaria		Tipo de contrato: Suministro
Código CPV: CPV-2008: • 35120000-1 Sistemas y dispositivos de		Acepta renovación:	Revisión de precios /	Acepta variantes:

vigilancia y seguridad.		No	fórmula: No	No
Presupuesto base de licitación (2 años): 86.150,00 euros	Impuestos: 18.091,50 euros	Total: 104.241,50 euros		
Valor estimado del contrato (4 años): 142.740,00 euros	Impuestos: 29.975,40 euros	Total: 172.715,40 euros		
Fecha de inicio ejecución: 15/12/2019 (previsión)	Fecha fin ejecución: 15/12/2021	Duración ejecución: 2 años	Duración máxima: 4 años	
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: Si	Garantía complementaria: No		

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Memoria	15/11/2019	
Informe de Secretaría	15/11/2019	
Informe de Intervención	15/11/2019	
Pliego prescripciones técnicas	15/11/2019	
Pliego de cláusulas administrativas	15/11/2019	
Informe de fiscalización previa	15/11/2019	

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante **procedimiento abierto**.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Aprobar la Memoria Justificativa del Inicio de Expediente de Contratación de SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE VIDEO-VIGILANCIA DE CONTROL Y GESTIÓN DEL TRÁFICO EN EL MUNICIPIO DE VILLALBILLA (MADRID), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: La necesidad del contrato y su idoneidad, se justifica en la decisión del Ayuntamiento de Villalbilla de dotar a nuestros vecinos en Villalbilla de herramientas tecnológicas que logren una gestión eficaz de los recursos y las inversiones que se realicen desde la administración pública hacia el área tecnológica.

El desarrollo tecnológico mejora la vida de las personas en la línea de las ciudades inteligentes, bajo los parámetros de certificaciones del Centro Criptológico Nacional y organismos internacionales.

El proyecto ejercerá de palanca tecnológica para nuestro Ayuntamiento, bajo una línea de actividades estructuradas y diseñadas en la Agenda 18/20 del Departamento de Seguridad Local, encaminadas a ser referentes a nivel mundial en modelo de gestión en ciudades menores de 25.000 habitantes.

TERCERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto.

CUARTO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto para el *suministro, instalación y mantenimiento de un sistema de video-vigilancia de control y gestión del tráfico en el municipio de Villalbilla*, mediante un contrato de suministro, convocando su licitación.

35120000-1 Sistemas y dispositivos de vigilancia y seguridad

QUINTO. Aprobar el gasto correspondiente:

El presupuesto base de licitación del contrato será de 104.241,50 euros, IVA incluido, por dos anualidades, 86.150,00 euros IVA excluido, con cargo a la partida del Presupuesto de Gastos municipal *determinado por la Intervención municipal*.

SEXTO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

SÉPTIMO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la Memoria justificativa, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

NOVENO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- Divina Morales García, que actuará como Presidente de la Mesa, (suplente Antonio Barahona Menor, Alcalde-Presidente).
- Alfredo Carrero Santamaría, Vocal (Secretario General de la Corporación).
- Julián Benegas García, Vocal (Interventor municipal de la Corporación).
- Carlos de las Heras Antoran (Ingeniero Técnico Industrial municipal), Vocal, (suplente, Adolfo Sánchez de la Blanca Sánchez, Arquitecto municipal).
- María Paz Úbeda García, (funcionaria de carrera) que actuará como Secretaria de la Mesa (suplente, María Antonia López Torres, funcionaria de carrera).



CUARTO.- ADJUDICACIÓN EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.-

De acuerdo con lo establecido en el art. 92 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y dada la necesidad de incorporar nuevos documentos al expediente, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda que quede el expediente sobre la mesa.

QUINTO.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL.-

De acuerdo con lo establecido en el art. 92 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y dada la necesidad de incorporar nuevos documentos al expediente, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda que quede el expediente sobre la mesa.

SEXTO.- APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SEGÚN ART. 168.2.A) LCSP.-

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA DE CALEFACCIÓN EN LA E.I. LOS ALMENDROS.

Mediante la presente Propuesta de Aprobación de contrato negociado sin publicidad que se realiza desde la Concejalía de Gestión de los Servicios Públicos de Mantenimiento Urbano, acreditándose la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el suministro e instalación de una bomba de calefacción, dos purgadores automáticos y la fotocélula del quemador de la caldera Domusa de la instalación de calefacción y producción de ACS del edificio ampliado de la Escuela Infantil “Los Almendros”, situada en calle Portugal s/n, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 538,61 euros y 113,11 euros de IVA, lo que hace un precio de 651,72 euros IVA incluido.

Desde esta Concejalía de Gestión de los Servicios Públicos de Mantenimiento Urbano, el Técnico Municipal Carlos de las Heras Antoran informa sobre los siguientes aspectos:

- Objeto del contrato: Suministro e instalación de una bomba de calefacción, dos purgadores automáticos y la fotocélula del quemador de la caldera Domusa.
- Necesidad a satisfacer: Garantizar el funcionamiento de la instalación de calefacción y producción de ACS del edificio ampliado de la Escuela Infantil “Los Almendros” (caldera marca Domusa), situada en calle Portugal s/n.

La empresa de mantenimiento de las instalaciones térmicas comunica que



bomba de calefacción está agarrotada y pierde agua, dos purgadores también pierden agua, y la fotocélula del quemador falla intermitentemente, siendo necesario sustituir dichos elementos.

Es preciso realizar las siguientes actuaciones:

TRABAJOS A REALIZAR:

Desmontaje de bomba, purgadores y fotocélula.
Montaje de bomba, purgadores y fotocélula nuevos.
Puesta en marcha y comprobación de funcionamiento.

MATERIALES;

1 bomba salmson NYLA 43-15C.
2 purgadores automáticos de ½”
1 fotocélula quemador.
Pequeño material

- Servicio al que se destina: Mantenimiento de instalaciones térmicas. Lote 1 – Calderas de gas y gasóleo.
- Precio de la Actuación: 538,61 euros, más 113,11 euros de IVA.
- Duración: 7 días
- Código CPV: 45259300-0 - Reparación y mantenimiento de plantas de calefacción
- Que no procede la solicitud de tres presupuestos, contando únicamente con oferta de la empresa contratista que se propone a continuación, por concurrir alguno de los siguientes motivos: () que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; (**X**) que no exista competencia por razones técnicas; () o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial se aplica ya que no existe una alternativa o sustituto razonable y dado que la ausencia de competencia no son consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.

Procede indicar que el Ayuntamiento de Villalbilla tiene suscrito actualmente con la empresa Remica, S.A., un contrato de mantenimiento de las instalaciones térmicas en edificios municipales, correspondiendo al Lote nº1, las instalaciones con calderas de gas y gasóleo.

En el punto 4.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se establece el procedimiento a seguir en el caso del mantenimiento correctivo en el caso de



averías en las que sea necesario emplear materia de repuesto.

- Por tanto, con el presente contrato no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y realizando la contratación mediante un procedimiento negociado sin publicidad, con la empresa REMICA, S.A., C.I.F.: A-28896330.
- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- Partida Presupuestaria: 151-212.04 “Mantenimiento de calefacciones”.

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiéndolo que este contrato podrá mantenerse en vigor en tanto no cambien las circunstancias técnicas que motivan la realización del mismo por este procedimiento, y que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2, 168.a).2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 313/2015, de fecha 18 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Aprobar la celebración del presente contrato, mediante procedimiento negociado sin publicidad, en los términos señalados en el artículo 168.a).2, en relación con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, justificada por los motivos expuestos desde la Concejalía promotora, puestos de manifiesto por el Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Según la Propuesta del Servicio, con el presente contrato no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación. La base jurídica a esta decisión entra dentro del artículo 168.a).2 de la Ley 9/2017, de 8 de



noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según el cual los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación cuando No existe competencia por razones técnicas, o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial, como se desarrolla en las necesidades técnicas de estos servicios; siendo desarrollados los aspectos técnicos en el Informe Técnico que constituye el presente acuerdo, realizado para dar apoyo jurídico documental a la presente actuación.

Este contrato se mantendrá en vigor en tanto no cambien las circunstancias técnicas que motivan la realización del mismo por este procedimiento.

TERCERO. Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

CUARTO. Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con él desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SÉPTIMO.- CONTRATOS MENORES.-

ACOMETIDA AGUAS PLUVIALES EN C/ RAMON J. SENDER Nº2.

Mediante la presente propuesta desde la Concejalía de Gestión de los Servicios Públicos de Mantenimiento Urbano, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar la ejecución subsidiaria de la ACOMETIDA DE AGUAS PLUVIALES CORRESPONDIENTE A LA VIVIENDA SITUADA EN LA CALLE RAMÓN, J. SÉNDER NÚM. 2, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 3.772,80€ y 792,29€ de IVA, lo que hace un precio de 4.565,09€ IVA incluido.

Desde esta Concejalía de Gestión de los Servicios Públicos de Mantenimiento Urbano, el Técnico Municipal Humberto Martín de Alcázar informa sobre los siguientes aspectos:



- Objeto del contrato: Ejecución subsidiaria de acometida de aguas pluviales en la calle RAMÓN J. SÉNDER, núm. 2.
- Necesidad a satisfacer: Nueva acometida a red de aguas pluviales.
- Servicio al que se destina: Infraestructuras, Obras y Servicios
- Precio de la Actuación (IVA incluido): 4.565,09 Euros.
- Duración: 15 días.
- Código CPV: 45232400-6: Obras de alcantarillado
- Que se ha solicitado 3 presupuestos, habiendo recibido las ofertas que se mencionan a continuación, y quedando todo ello suficientemente acreditado en el expediente:
 1. CONSTRUCCIONES ARAZ, S.L. Importe ofertado 3.772,80€ más 792,29€ de IVA para un total de 4.565,09 euros.
 2. CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES DEL HENARES, S.L. Importe ofertado 4.096,20€ más 860,20€ de IVA para un total de 4.953,40 euros.
 3. SOLUCIONES INTEGRALES RYOS, S.L. Importe ofertado 4.244,25€ más 891,29€ de IVA para un total de 5.135,54 euros.
- Se propone como CONTRATISTA a CONSTRUCCIONES ARAZ, S.L., puesto que es la oferta más favorable económicamente
- C.I.F.: B-80182215
- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- MOTIVACIÓN El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: (X) ser esporádicas, () por existir una imprevisión o necesidad, () por razones de urgencia.
- Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.
- Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de (X) 40.000 euros en los contratos de obra, () 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.



- Partida Presupuestaria: 151-210.04. Urbanismo. Ejecución Subsidiaria de las obras.

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiéndole que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos desde la Concejalía promotora, puestos de manifiesto por el Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican. Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.

TERCERO. Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

CUARTO. Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.



SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

ACOMETIDA AGUAS PLUVIALES EN C/ ANTONIO BUERO VALLEJO Nº 1 Y 3.

Mediante la presente propuesta desde la Concejalía de Gestión de los Servicios Públicos de Mantenimiento Urbano, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar la ejecución subsidiaria de la ACOMETIDA DE AGUAS PLUVIALES CORRESPONDIENTE A LAS VIVIENDAS SITUADAS EN LA CALLE ANTONIO BUERO VALLEJO NÚM. 1 Y 3, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 2.623,60€ y 550,96€ de IVA, lo que hace un precio de 3.174,56€ IVA incluido.

Desde esta Concejalía de Gestión de los Servicios Públicos de Mantenimiento Urbano, el Técnico Municipal Humberto Martín de Alcázar informa sobre los siguientes aspectos:

- Objeto del contrato: Ejecución subsidiaria de acometida de aguas pluviales en la calle ANTONIO BUERO VALLEJO, núm. 1 Y 3.
- Necesidad a satisfacer: Nueva acometida a red de aguas pluviales.
- Servicio al que se destina: Infraestructuras, Obras y Servicios
- Precio de la Actuación (IVA incluido): 3.174,56 Euros.
- Duración: 15 días.
- Código CPV: 45232400-6: Obras de alcantarillado
- Que se ha solicitado 3 presupuestos, habiendo recibido las ofertas que se mencionan a continuación, y quedando todo ello suficientemente acreditado en el expediente:
 1. CONSTRUCCIONES ARAZ, S.L. Importe ofertado 2.623,60€ más 550,96€ de IVA para un total de 3.174,56 euros.
 2. CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES DEL HENARES, S.L. Importe ofertado 2.931,40€ más 615,59€ de IVA para un total de 3.546,99 euros.
 3. SOLUCIONES INTEGRALES RYOS, S.L. Importe ofertado 3.104,45€ más 651,93€ de IVA para un total de 3.756,38 euros.



- Se propone como CONTRATISTA a CONSTRUCCIONES ARAZ, S.L., puesto que es la oferta más favorable económicamente
- C.I.F.: B-80182215
- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- MOTIVACIÓN El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: (X) ser esporádicas, () por existir una imprevisión o necesidad, () por razones de urgencia.
- Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.
- Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de (X) 40.000 euros en los contratos de obra, () 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.
- Partida Presupuestaria: 151-210.04. Urbanismo. Ejecución Subsidiaria de las obras.

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiendo que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos desde la Concejalía promotora, puestos de manifiesto por el Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.



SEGUNDO. Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican.

Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.

TERCERO. Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

CUARTO. Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SERVICIO DE PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE TALLERES EDUCATIVOS ENMARCADOS EN EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA.

Mediante la presente propuesta desde la Concejalía de Escolarización y Gestión de Centros Educativos, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el **SERVICIO DE PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE TALLERES EDUCATIVOS ENMARCADOS EN EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA CONFORME AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR DURANTE EL AÑO 2019.**

Su valor estimado asciende a la cantidad de 1.876,67€. (EXENTO DE IVA)

Desde esta Concejalía, la Técnico Municipal Patricia Galván Morejón, Informa sobre los siguientes aspectos:



- **Objeto del contrato:** Servicio de Talleres educativos de mediación y resolución de conflictos.
- **Necesidad a satisfacer:** Servicio de Talleres educativos enmarcados en el programa de prevención del absentismo escolar en los centros educativos de primaria y secundaria conforme al Convenio Interadministrativo de colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación y el Ayuntamiento de Villalbilla para la Prevención y Control del Absentismo Escolar durante el año 2019.
 - CEIP G. CANELLA: 6 sesiones
 - CEIP PEÑAS ALBAS: 6 sesiones
 - CEIP S. DALÍ: 6 sesiones
 - COLEGIO EDUCREA: 8 sesiones
 - IES D. PELAYO: 18 sesiones.
- **Servicio al que se destina:** Prevención y control del Absentismo escolar.
- **Precio de la Actuación:** 1.876,67€. (EXENTO DE IVA)
- Duración: Desde la firma del contrato hasta finalizar las sesiones del Proyecto.
- Código CPV: 85311300-5 Servicios de bienestar social proporcionados a niños y jóvenes 80410000-1 Servicios Escolares Diversos
- Que, habiendo solicitado, al menos, tres presupuestos a diferentes empresas, se ha considerado la procedencia de valorar a la empresa propuesta debido a que es la que, en igualdad de condiciones económicas, resulta cualitativamente mejor al presentar mayor número de sesiones dirigidas a los alumnos.
- Se propone como CONTRATISTA a:

FOLLOWER OF DREAMS CREATIVIDAD, S.L

C/ Tornerías, 22

28810 Villalbilla (Madrid)

Mail: miguelangel.simal@followerof.es

- C.I.F.: B19214725
- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- MOTIVACIÓN: El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: (x) ser esporádicas, () por existir una imprevisión o necesidad, () por razones de urgencia.
- Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.
- Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de () 40.000 euros en los contratos de obra, (X) 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.



- Partida Presupuestaria:334-22612 Educación. Actividades educativas.

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiéndolo que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos desde la Concejalia promotora, puestos de manifiesto por la Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican. Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.

TERCERO. Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

CUARTO. Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de



adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SERVICIO DE ALQUILER E INSTALACIÓN ILUMINACIÓN ORNAMENTAL NAVIDAD 2019.

Mediante la presente propuesta desde la Concejalía de festejos, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el SERVICIO DE SERVICIO DE ALQUILER, MONTAJE, DESMONTAJE, CABLEADO, CUADROS DE PROTECCIÓN Y FUSIBLE INDIVIDUALES DE LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DURANTE LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2019.

Su valor estimado asciende a la cantidad de 9.855,45€. (8.145,00€ + 1710,45€IVA)

Desde esta Concejalía, la Técnico Municipal Patricia Galván Morejón, Informa sobre los siguientes aspectos:

- **Objeto del contrato:** Servicio de iluminación ornamental durante las fiestas de Navidad 2019.
- **Necesidad a satisfacer:** Servicio de alquiler, montaje, desmontaje, cableado, cuadros de protección y fusible individuales de la iluminación ornamental durante las fiestas de Navidad 2019:
 - 2 pinos tridimensionales de 11 mts altura en LED
 - 9 arcos luminosos LED
 - 3 arboles decorados con tiras extraligut
 - 5 letreros Feliz navidad.
 - 2 piezas LED (centro cultural)
 - 1 juego de piezas de reyes magos(1,80 mts)
 - 1 pirámide.
 - 2 angelitos 3D.
 - 1 ráfaga fugaz.
 - 1 cortina de luces blancas.
 - 2 piezas fachada Polideportivo.
 - Arco luminoso Plaza urba.
 - 1 boletín eléctrico legalizando la instalación.
 - Montaje y desmontaje.
 - Servicio de mantenimiento en las próximas 24 h de haber recibido el aviso, bajo sanción.
- **Servicio al que se destina:** Fiestas de navidad 2019.
- **Precio de la Actuación:** 9.855,45€. (8.145,00€ + 1710,45 €IVA)
- **Duración:** Desde la firma del contrato hasta el 30 de enero.
- **Código CPV:** 31000000-6 máquinas, aparatos, equipos y productos consumibles eléctricos, iluminación.
- Que habiendo solicitado, al menos, tres presupuestos a diferentes empresas, se ha considerado la procedencia de valorar a la empresa propuesta debido a que es la económicamente más ventajosa.
- Se propone como CONTRATISTA a:



ILUFIESTA S.L

C/Brincadero, 21

28750 San Agustín de Guadalix (Madrid)

Mail: ilufiesta@hotmail.com

C.I.F.: B84373034

- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- MOTIVACIÓN: El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: (x) ser esporádicas, () por existir una imprevisión o necesidad, () por razones de urgencia.
- Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.
- Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de () 40.000 euros en los contratos de obra, (X) 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.
- Partida Presupuestaria: 338-226.10 Festejos populares.

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiendo que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos desde la Concejalía promotora, puestos de manifiesto por la Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.



SEGUNDO. Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican.

Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.

TERCERO. Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

CUARTO. Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SUMINISTRO DE CARTILLAS Y CARTELES PARA LA IX FIESTAS DE LA CERVEZA 2019.

Mediante la presente propuesta desde la Concejalía de Desarrollo Económico y Formación para el Empleo, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el SUMINISTRO de CARTILLAS y CARTELES para la IX FIESTA DE LA CERVEZA 2019 EN VILLALBILLA cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 137,00.-€ y 28,77.-€ de IVA, lo que hace un precio de 165,77.-€ IVA incluido.

Desde esta Concejalía de Desarrollo Económico y Formación para el Empleo, la Técnica Municipal ÁNGELES SAN PEDRO RUBIO Informa sobre los siguientes aspectos:

- Objeto del contrato: Suministro de 1000 cartillas tamaño 100 x 210 y 50 carteles DIN-A2 publicidad para la IX FIESTA DE LA CERVEZA 2019.
- Necesidad a satisfacer: Publicidad del evento IX fiesta de la cerveza 2019 en Villalbilla en la que participan 8 establecimientos hosteleros del municipio y organiza el Ayuntamiento de Villalbilla.



- Servicio al que se destina: IX FIESTA DE LA CERVEZA EN VILLALBILLA 2019
- Precio de la Actuación (IVA incluido): 165,67.- Euros.
- Duración: Hasta finalización del evento
- Código CPV: 22900000-9 impresos varios
- Que habiendo solicitado tres presupuestos a diferentes empresas se ha considerado la procedencia de valorar a la empresa propuesta debido a que es la oferta económicamente más ventajosa
- Se propone como CONTRATISTA a:

CUATRO MEDIA PRINT DIRECT, S.L.
Calle Iplacea, 10, nave 2-13, 28803 LICALÁ DE HENARES (MADRID)
Mail: contabilidad@cuatromediaprint.com
Cif: B82522244

- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- MOTIVACIÓN El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: (X) ser esporádicas, (X) por existir una imprevisión o necesidad, () por razones de urgencia.
- Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.
- Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de () 40.000 euros en los contratos de obra, (X) 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.
- Partida Presupuestaria: 432-22600. Información y Promoción Turística: gastos diversos

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiendo que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato



menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos desde la Concejalía promotora, puestos de manifiesto por el Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican.

Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.

TERCERO. Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

CUARTO. Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN PROFESIONAL DLD MAYORES DE 30 AÑOS.

Mediante la presente propuesta desde la Concejalía de Gestión de los Servicios Públicos de Medio Ambiente, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar



el suministro de vestuario cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 368,80 € y 77,45 € de IVA, lo que hace un precio de 446,25 € IVA incluido.

Desde esta Concejalía de Gestión de los Servicios Públicos de Medio Ambiente, el Técnico Municipal Ángel León González, Informa sobre los siguientes aspectos:

- Objeto del contrato: Suministro de Vestuario para los oficiales DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30.
- Necesidad a satisfacer: La adquisición de este material es necesaria para dar cumplimiento a la legislación vigente sobre seguridad en el trabajo de los operarios contratados por el Ayuntamiento de Villalbilla.
- Servicio al que se destina: Gestión de los Servicios Públicos de Medio Ambiente,
- Precio de la Actuación (IVA incluido): 446,25 Euros.
- Duración: 1 mes
- Código CPV: 18100000-0. Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios
- Se han solicitado 3 presupuestos, siendo la mejor oferta la presentada por la empresa Trahena S.L., quedando todo ello suficientemente acreditado en el expediente.
- Se propone como CONTRATISTA a TRAHENA S.L.
Dirección: Federico Chueca, 27. 28806-ALCALA DE HENARES (MADRID)
Correo electrónico: tienda@trahena.com
C.I.F.: B83049627
- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- MOTIVACIÓN El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: (X) ser esporádicas, () por existir una imprevisión o necesidad, () por razones de urgencia.
- Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.
- Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de () 40.000 euros en los contratos de obra, (x) 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.



- Partida Presupuestaria: 171.221.04 Parques y jardines. Vestuario.

CONSIDERACIONES DE INTERVENCIÓN

- Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiendo que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Partida de nueva creación. Creación disponible a nivel de vinculación jurídica.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos desde la Concejalía promotora, puestos de manifiesto por el Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican. Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.

TERCERO. Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

CUARTO. Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.



SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, GESTIÓN DE INCIDENCIAS EN LOS EQUIPAMIENTOS URBANOS Y CONSULTAS AMBIENTALES.

Mediante la presente propuesta desde la Concejalía de Gestión de los Servicios Públicos de Medio Ambiente, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el servicio de servicios de participación ciudadana, gestión de incidencias en los equipamientos urbanos y consultas ambientales cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 3.950,00 € y 829,50 € de IVA, lo que hace un precio de 4.779,50 € IVA incluido.

Desde esta Concejalía de Gestión de los Servicios Públicos de Medio Ambiente, el **Técnico Municipal Ángel León González**, Informa sobre los siguientes aspectos:

- Objeto del contrato: La mejora de la gestión municipal a través de nuevas metodologías tecnológicas que permitan una más ágil resolución de las incidencias en la vía pública.
- Necesidad a satisfacer: la comunicación y gestión de las incidencias en el equipamiento municipal.
- Servicio al que se destina: Medio Ambiente
- Precio de la Actuación (IVA incluido): 4.779,50 €. Año 2020. Tramitación anticipada.
- Duración: año
- Código CPV: 72416000-9 Proveedores de servicio de aplicaciones.
- Al no existir una alternativa similar en el mercado que cumpla con las necesidades municipales, se considera que la oferta presentada por la empresa GREEN TAL, S.A. es adecuada para los intereses municipales, quedando todo ello suficientemente acreditado en el expediente.
- Se propone la contratación a: GREEN TAL, S.A.
Domicilio: Ctra. La Coruña, Km. 23.200. Edif. Las Rozas, 23 28230 Las Rozas. MADRID. Tel. 902 193 768.
Correo electrónico: info@lineaverdemunicipal.com



C.I.F.: A-62313788

- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- **MOTIVACIÓN** El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: () ser esporádicas, () por existir una imprevisión o necesidad, (x) por razones de urgencia.
- Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.
- Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de () 40.000 euros en los contratos de obra, (x) 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.
- Partida Presupuestaria: 924-641 Partición ciudadana. Aplicaciones informáticas.

CONSIDERACIONES DE INTERVENCIÓN

Partida Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiendo que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

La Concejalía Gestión de los Servicios Públicos de Medio Ambiente, examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos desde la Concejalía promotora, puestos de manifiesto por el Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.



SEGUNDO. Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican.

Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.

TERCERO. Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

CUARTO. Aprobar el contrato de tramitación anticipada con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio 2020.

QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

OCTAVO.- CERTIFICACIONES DE OBRAS.-

CERTIFICACIÓN SEXTA ÚLTIMA Y LIQUIDATORIA OBRAS PAVIMENTACION DE DIVERSAS CALLES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLALBILLA.

Visto que, mediante Propuesta-Resolución de Aprobación de Gasto, de fecha 1 de agosto de 2018, se acreditó la necesidad de este Ayuntamiento de contratar las “*Obras de Pavimentación de diversas calles en el término municipal de Villalbilla*” mediante procedimiento abierto simplificado.

Atendido que con fecha 21 de septiembre de 2018 por Junta de Gobierno Local se acuerda contratar con HOCENSA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. la prestación de los trabajos de obras de pavimentación de diversas calles en el término municipal de Villalbilla.

Vista la certificación SEXTA ÚLTIMA Y LIQUIDATORIA, de la empresa HOCENSA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. correspondiente a las “*Obras de Pavimentación de diversas calles en el término municipal de Villalbilla*” por un importe total de TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA



CÉNTIMOS//31.053,80//euros.

Visto lo establecido en el artículo 232 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, hoy art. 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según el cual, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden;

Atendido que, el contratista ha presentado la factura preceptiva; vista la certificación SEXTA ÚLTIMA Y LIQUIDATORIA, de la empresa HOCENSA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. y estando conformes con la misma los Servicios Técnicos municipales, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la certificación SEXTA ÚLTIMA Y LIQUIDATORIA de las “Obras de Pavimentación de diversas calles en el término municipal de Villalbilla” que ejecuta la empresa HOCENSA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., por un importe total de 31.053,80 euros.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto como entrega a cuenta de antedicha certificación con cargo a la partida correspondiente.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de todo documento en ejecución del presente acuerdo.

NOVENO.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las siguientes relaciones de facturas:

- Relación nº. 2019000613 por importe de 1.378,04.-euros.
- Relación nº. 2019000614 por importe de 7.773,60.-euros.
- Relación nº. 2019000615 por importe de 31.053,80.-euros.

Visto y asumido el Informe de Intervención nº. 2019-0273, de fecha 15 de noviembre de 2019, de fiscalización de los gastos enumerados anteriormente.

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar los gastos detallados en las relaciones nºs. 2019000613,



2019000614 y 2019000615.



Ayuntamiento de Villabilla

Nº Relación: 2019000613

FRAS. SIN AD PREVIO-TASAS PROPUESTAS PARA SU APROBACION POR JGL 18/11/19, EXPTE. 7/2019.

		Fecha Relación: 15/11/2019					
		Nº Relación: 2019000613					
Nº Tercero	Fecha factura	Nº Rel. Contable	Importe Aplic.		Descuentos	Impuestos	Importe Fact.
Descripción	Nº Operación	Nº Expediente					
Endosatario	Aplicación	Nº RCF					
Habilitado	Nº de Operación previa	Factura					
	N.Pag.Just.						
1	A82743287 AC CAMERFIRMA S.A.	30/09/2019					
	FRAE Nº. 19ECF1/2167, DEL 30/09/19, CERTIFICADO EMPLEADO PUBLICO NIVEL MEDIO 3 AÑOS	920 22002	Material informático no inventariable	54,45			54,45
		19ECF1/2167					
2	B86375318 ATISAE TRAUXXIA ITV S.L.	31/10/2019					
	FRAE Nº. Emit-890, DEL 31/10/19, TARIFA INSPECCIÓN DE SEGURIDAD (PESADO) MATRÍCULA, M3683PZ / TARIFA INSPECCIÓN DE SEGURIDAD (DIESEL) MATRÍCULA	450 21400	Mantenimiento y conservación de vehículos y	279,00			279,00
		Emit-890					
3	Q7850065I BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	08/11/2019					
	INSERCIÓN Nº. 02/34323/19 DEFINITIVA, DEL 08/11/19, GASTOS DE PUBLICACION ANUNCIO EN BOCM: "APROB. PADRON TASA INSPECCION SOLARES SIN VALLAR 2019".	288 2/2019000000047 920 22602 2019003089	Publicidad, propaganda y tramitación	67,51			67,51
		02/34323/19 DEFINITIVA					
4	Q7850065I BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	08/11/2019					
	INSERCIÓN Nº. 02/35061/19 DEFINITIVA, DEL 08/11/19, GASTOS DE PUBLICACION ANUNCIO EN BOCM: "DELEGA. MATRIMONIO EN CONCEJAL ISABEL MESAS GARDE".	288 2/2019000000047 920 22602 2019003090	Publicidad, propaganda y tramitación	31,98			31,98
		02/35061/19 DEFINITIVA					
5	Q7850065I BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	13/11/2019					
	INSERCIÓN Nº. 02/37954/19 PROVISIONAL, DEL 13/11/19, GASTOS DE PUBLICACION ANUNCIO EN BOCM: "APR. CALENDARIO FISCAL 2020".	288 2/2019000000047 920 22602 2019003091	Publicidad, propaganda y tramitación	179,70			179,70
		02/37954/19 PROVISIONAL					
6	16560446D ECHAVARRIA TERROBA CARMEN	06/11/2019					
	FRA. Nº. 50/19, DEL 06/11/19, GASTOS JURIDICOS PROCURADOR PTO. ABBREVIADO 389/2019.	238 2/2019000000042 920 22604 2019002952	Gastos jurídicos	332,07	41,17		290,90
		50/19					
7	E8179715I JOSE PEDRO VILA RODRIGUEZ - DELICIAS SANTOS MONTERO	05/11/2019					
	FRA. Nº. 29626, DEL 05/11/19, GASTOS JURIDICOS PTO APELACION Nº. 467/19, CONTRARIO: ANA MARIA DIAZ LOPEZ-SOLDADO.	238 2/2019000000042 920 22604 2019002948	Gastos jurídicos	433,33	53,72		379,61
		29626					
			Suma y signe	1.378,04	94,89	0,00	1.283,15



Ayuntamiento de Villabilla

Nº Relación: 2019000613

FRAS. SIN AD PREVIO-TASAS PROPUESTAS PARA SU APROBACION POR JGL 18/11/19, EXPTE. 7/2019.

Nº Tercero Descripción Endosatario Habilitado	Fecha factura Nº Operación Aplicación Nº de Operación previa Factura N.Pag.Just.	Nº Rel.Contable Nº Expediente Nº RCF	Importe Aplic.	Descuentos	Impuestos	Importe Fact.	
			Suma total.....	1.378,04	94,89	0,00	1.283,15
<p>EL ALCALDE</p>							



Ayuntamiento de Villalbilla

Nº Relación: 2019000614

FRAS. EN FASE AD PROPUESTAS PARA SU APROBACION POR JGL 18/11/19, EXPTE. 7/2019.

				Fecha Relación: 15/11/2019 Nº Relación: 2019000614			
Nº Tercero	Fecha factura	Nº Rel. Contable	Nº Expediente	Importe Aplic.	Descuentos	Impuestos	Importe Fact.
Descripción	Nº Operación	Nº RCF					
Endosatario	Nº de Operación previa						
Habilitado	Factura						
	N.Pag. Just.						
1	B79467007 ANTENAS REUNION S.L. FRAE Nº. 1.342Emit-5, DEL 22/10/19, 3 CENTRALES DE LINEA MOD.5317 TELEVES (PARA REPOSICION) SECTOR R-5 SUMINISTRO E INSTALACION DE 3 AMPLIFICADORES DE	22/10/2019 16518 450 21005 Infraestructuras. Antenas 16395 RC 1.342Emit-5	2/201900000909 2019002764	762,30			762,30
2	B80182215 CONSTRUCCIONES ARAZ S.L. FRAE Nº. Emit-77, DEL 06/11/19, ACOMETIDA PLUVIALES PABLO MERUDA, 62	06/11/2019 17386 151 21004 Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución 16553 RC Emit-77	2/201900000913 2019002946	2.767,27			2.767,27
3	B37502606 EQUIPOS, ADITIVOS Y SERVICIOS PARA EL AGUA S.L. FRAE Nº. Emit-3, DEL 08/11/19, LIMPIEZA Y DESINFECCION SPA Y JACUZZI PISCINA CLIMATIZADA DE CAMINO DE LA ISABELA - INCLUYE:	08/11/2019 18624 342 21207 Mantenimiento de piscinas. 18550 RC Emit-3	2/201900000962 2019002965	481,58			481,58
4	09007324H IMPRIMEREGALOS.COM - ALBERTO GONZALEZ PABLOS FRAE Nº. Emit-4, DEL 10/11/19, CAMISETA MOD TABU ROSA FLUOR IMPRESA EN EL PECHO CON ZUMBA CONTRA EL CANCER VILLALBILLA 2019	10/11/2019 18627 311 22703 Acciones publicas relativas a la salud. 18533 RC Emit-4	2/201900000958 2019003066	1.796,85			1.796,85
5	V80816408 FEDERACION MADRILEÑA DE TRIATLON FRAE Nº. 080/19/1, DEL 23/09/19, OFICIALES TRIATLÓN SERVICIOS OFICIALES DE JUICES Y LICENCIAS FEDERATIVAS EN PRUEBA DEPORTIVA III TRIATLON	23/09/2019 14029 340 22609 Deportes. Equipamientos. Gastos diversos. 13546 A 080/19/1	2/201900000811 2019002900	667,88			667,88
6	B87380960 SOLUCIONES INTEGRALES RYOS S.L. FRAE Nº. Emit-85, DLE 07/11/19, Montaje y desmontaje de los pasajes de Halloween en el Centro cultural de los Hueros 2019.	07/11/2019 18619 338 22610 Festivos populares 18618 RC Emit-85	2/201900000966 2019002963	1.297,72			1.297,72
Suma y signo				7.773,60	0,00	0,00	7.773,60



Ayuntamiento de Villalbilla

Nº Relación: 2019000615

FRAS. EN FASE AD CERTIFICACIONES PROPUESTAS PARA SU APROBACION POR JGL 18/11/19, EXPTE.

				Fecha Relación: 15/11/2019 Nº Relación: 2019000615			
Nº Tercero	Fecha factura	Nº Real Contable	Nº Expediente	Importe Aplic.	Descuentos	Impuestos	Importe Fact.
Descripción	Nº Operación	Nº RCF					
Endosatario	Nº de Operación previa						
Habilitado	Factura						
	N.Pag.Just.						
1 A80592462 HOCENSA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.	30/09/2019	2/2019000000300					
FRAE Nº. 2019245. DEL 30/09/19. CERTIFICACION Nº6 ULTIMA Y LIQUIDATORIA. PAVIMENTACION DIVERSAS CALLES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VILLALBILLA	1532 .619	2019002357	Pavimentación de vías públicas.Otras	10.427,17			
	453 .619		Carreteras .Otras inversiones de reposición an	20.626,63			31.053,80
	2019245						
			Suma total	31.053,80	0,00	0,00	31.053,80

EL ALCALDE



DÉCIMO.- INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO.-

De acuerdo con lo establecido en el art. 92 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y dada la necesidad de incorporar nuevos documentos al expediente, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda que quede el expediente sobre la mesa.

UNDÉCIMO.- APROBACIÓN DE BONIFICACIÓN EN LA CUANTÍA DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES 2019-2020.-

Visto informe de la Técnica de Promoción del Deporte, Ocio y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Villalbilla de 11 de noviembre 2019 y el informe de intervención de fecha 12 de noviembre de 2019, por los que se concede la bonificación en la cuantía del precio público de las actividades extraescolares y deportivas del curso 2019/2020.

Considerando que se basan principalmente en la capacidad económica del sujeto pasivo, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Establecer una cuantía inferior del precio público aprobado, por razones de interés social, en el importe correspondiente a la bonificación considerada, según las bases establecidas, en informe de la Técnica de Promoción del Deporte, Ocio y Tiempo Libre y en su listado anexo II a aquellos usuarios para los que haya sido determinado en dicho informe.

SEGUNDO.- Modificar la ordenanza no fiscal reguladora de precio público aprobando como bonificación en la cuantía para todos aquellos usuarios que la soliciten y cumplan con los requisitos previa valoración por la Técnica de Promoción del Deporte, Ocio y Tiempo Libre.

TERCERO: Notificar a los clubes y empresas prestadoras de los servicios en las actividades, así como al departamento de Recaudación del Ayuntamiento de Villalbilla para que haga efectiva esta resolución.

DUODÉCIMO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN VIVIENDA C/ IGNACIO DE ZULOAGA N° 19.-

Visto el escrito presentado, el 26 de junio de 2019 con registro de entrada nº 2019-E-RC-3411, solicitando Licencia de Primera Ocupación de de la vivienda unifamiliar aislada sita en la C/ IGNACIO DE ZULOAGA N° 19, siendo autor del Proyecto técnico competente.



Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 20 de septiembre de 2019, que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“...atendiendo a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación presentada con registro de entrada n.º 2019-E-RC-3411, correspondiente a las obras de **“construcción de vivienda unifamiliar aislada”** en la c/ **Ignacio Zuloaga N.º 19** de este municipio, parcela catastral 0075502VK7707N0001PQ, se informa lo siguiente:*

1.- Resumen de documentos incorporados al Expediente:

- *Instancia de solicitud cumplimentada.*
- *Certificado final de obra visado.*
- *Justificante de declaración catastral de nueva construcción (Mod. 900D).*
- *Libro del Edificio.*
- *Copia de Licencia de Obras, n.º 136.17.*
- *Acta de comprobación de replanteo y de altura de primer forjado.*
- *Certificado de eficiencia energética del edificio.*

2.- Girada visita de inspección al inmueble, de acuerdo con la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid (LSCM. 9/2001, Art. 153), se observa la conformidad de la obra ejecutada y del uso al que va a ser destinada con el Proyecto de Ejecución aprobado para la concesión de Licencia de Obra según la Ordenación Urbanística aplicable.

3.- Urbanización: Comprobado el estado del dominio público comprometido por las obras de edificación, el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal ha emitido informe favorable por el que no se observa inconveniente para la concesión de la licencia solicitada.

*4.- Conclusión: En consecuencia se informa **favorablemente** la Licencia de Primera Ocupación solicitada.*

5.- LIQUIDACIÓN DE TASAS:

Importe Licencia de Obra MY N.º 136.17: 6.965,16 €
Depósito LPO. (7% LIC. ó mín. 100 €): 487,56 € (Abonado 04/07/2017).

*El importe de la Tasa correspondiente a la concesión de Licencia de Primera Ocupación asciende a la cantidad de **487,56 € (cuatrocientos ochenta y siete euros con cincuenta y seis céntimos)**, ejecutándose a tal efecto el depósito entregado a cuenta en el momento de obtener la Licencia de Obra.”*

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 534/2019 de 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en este área,



En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER Licencia Municipal de Primera Ocupación, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación al Reg. Entrada nº 2019-E-RC-3411 de 26 de junio, de la vivienda unifamiliar aislada sita en la C/ IGNACIO DE ZULOAGA Nº 19, Ref. Catastral 0075502VK7707N0001PQ, en este término municipal.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación de la tasa por tramitación de la Licencia de Primera Ocupación, que asciende a CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (487,56 Euros), y compensar el depósito realizado en la licencia de obras nº 136.17.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

CONCESIÓN LICENCIA DE CALA Nº 558.19

VISTO el escrito presentado con Reg. Entrada Elec 1752/2019 de 29 de octubre, de la empresa ALENA PROMOCIONES SINGULARES, S.L, solicitando Licencia de Cala nº 558.19 (continuidad de Licencia de Cala nº 290.19 caducada), para *el suministro de agua sanitaria de la vivienda que se está construyendo* en la finca sita en C/ FRANCISCO DE QUEVEDO NÚM. 26, en este término municipal.

ATENDIDO el informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal de 08 de noviembre de 2019, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente, que a continuación se transcribe:

“... En relación al escrito de fecha 29 de octubre de 2019 y número de registro de entrada 2019-E-RE-1752, en el que se solicita una nueva licencia de cala para el suministro de agua sanitaria a la vivienda que se está construyendo en la calle Francisco de Quevedo núm. 26, se expone que:

- 1. En la Junta de Gobierno Local celebrada el día 31 de mayo de 2019, el Ayuntamiento de Villalbilla acordó la concesión a este mismo interesado de licencia municipal para el suministro de agua potable a la vivienda unifamiliar que se está construyendo en la calle Francisco de Quevedo núm. 26 (Lic. 290.19).*
- 2. Por diferentes motivos la citada licencia concedida no ha podido ser ejecutada.*
- 3. Debido al tiempo transcurrido no se puede conceder una prórroga ya que se han superado los plazos legalmente establecidos para ello.*

*Por todo ello se informa **FAVORABLEMENTE** la concesión de una nueva licencia, si bien, en este caso, no se deberá depositar aval alguno ya que los ingresados por la licencia 290.19 se consideran suficientes.*



Los derechos y tasas emanados de la presente licencia ascienden a la cantidad de 60,00 euros.”

DE ACUERDO con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 534/2019 de 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER a ALENA PROMOCIONES SINGULARES, S.L. Licencia de Cala nº 558.19, para *el suministro de agua sanitaria de la vivienda que se está construyendo* en la finca sita en C/ FRANCISCO DE QUEVEDO Nº 26, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Las obras se terminarán en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, admitiéndose una única prórroga por igual espacio de tiempo y previa su oportuna solicitud.

TERCERO.- Condicionar la Licencia de Cala al cumplimiento del contenido del informe técnico transcrito anteriormente.

CUARTO.- De acuerdo al informe técnico transcrito anteriormente y tratándose de la renovación y continuidad de la Licencia de Cala nº 290.19 caducada, en la que existen avales presentados válidos para esta nueva licencia que se tramita, NO PROCEDE exigir los depósitos por posibles desperfectos que pueda originarse en la vía pública, ni el de gestión de residuos de acuerdo a la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.

QUINTO.- La Licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

SEXTO.- La Licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a que está subordinada y se revocará cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

SÉPTIMO.- La Licencia no afectará, en absoluto, a la naturaleza de las vías públicas, constitutivas de un patrimonio inalienable e imprescriptible del municipio de Villalbilla.

OCTAVO.- Se prohíbe el empleo de martillos neumáticos y cualquier otra clase de elementos o aparatos, que pueda perturbar al sosiego del vecindario desde la puesta



de sol hasta las ocho de la mañana. Fuera de estas horas, se guardarán las debidas garantías para que los trabajos no ofrezcan ninguna ocasión de molestias.

NOVENO.- Aprobar los derechos y tasas que ascienden a SESENTA EUROS (60,00 €).

DÉCIMO.- El pago de los derechos con anterioridad en la entrega de la Licencia y, simultáneamente, se constituirá un depósito previo, en metálico o aval bancario, del coste de reposición de los pavimentos e instalaciones que resulten afectados.

UNDÉCIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

CONCESIÓN LICENCIA DE CALA Nº 558.19

VISTO el escrito presentado con Reg. Entrada Elec 1751/2019 de 29 de octubre, de la empresa ALENA PROMOCIONES SINGULARES, S.L, solicitando Licencia de Cala nº 559.19 (continuidad de Licencia de Cala nº 287.19 caducada), para *el suministro de agua sanitaria de la vivienda* sita en C/ FRANCISCO DE QUEVEDO NÚM. 20, en este término municipal.

ATENDIDO el informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal de 08 de noviembre de 2019, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente, que a continuación se transcribe:

“... En relación al escrito de fecha 29 de octubre de 2019 y número de registro de entrada 2019-E-RE-1751, en el que se solicita una nueva licencia de cala para el suministro de agua sanitaria a la vivienda que se está construyendo en la calle Francisco de Quevedo núm. 20, se expone que:

- 1. En la Junta de Gobierno Local celebrada el día 31 de mayo de 2019, el Ayuntamiento de Villalbilla acordó la concesión a este mismo interesado de licencia municipal para el suministro de agua potable a la vivienda unifamiliar que se está construyendo en la calle Francisco de Quevedo núm. 20 (Lic. 287.19).*
- 2. Por diferentes motivos la citada licencia concedida no ha podido ser ejecutada.*
- 3. Debido al tiempo transcurrido no se puede conceder una prórroga ya que se han superado los plazos legalmente establecidos para ello.*

*Por todo ello se informa **FAVORABLEMENTE** la concesión de una nueva licencia, si bien, en este caso, no se deberá depositar aval alguno ya que los ingresados por la licencia 287.19 se consideran suficientes.*

Los derechos y tasas emanados de la presente licencia ascienden a la cantidad de 60,00 euros.”



DE ACUERDO con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 534/2019 de 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER a ALENA PROMOCIONES SINGULARES, S.L. Licencia de Cala nº 559.19, para *el suministro de agua sanitaria de la vivienda* sita en C/ FRANCISCO DE QUEVEDO Nº 20, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Las obras se terminarán en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, admitiéndose una única prórroga por igual espacio de tiempo y previa su oportuna solicitud.

TERCERO.- Condicionar la Licencia de Cala al cumplimiento del contenido del informe técnico transcrito anteriormente.

CUARTO.- De acuerdo al informe técnico transcrito anteriormente y tratándose de la renovación y continuidad de la Licencia de Cala nº 287.19 caducada, en la que existen avales presentados válidos para esta nueva licencia que se tramita, NO PROCEDE exigir los depósitos por posibles desperfectos que pueda originarse en la vía pública, ni el de gestión de residuos de acuerdo a la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.

QUINTO.- La Licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

SEXTO.- La Licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a que está subordinada y se revocará cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

SÉPTIMO.- La Licencia no afectará, en absoluto, a la naturaleza de las vías públicas, constitutivas de un patrimonio inalienable e imprescriptible del municipio de Villalbilla.

OCTAVO.- Se prohíbe el empleo de martillos neumáticos y cualquier otra clase de elementos o aparatos, que pueda perturbar al sosiego del vecindario desde la puesta de sol hasta las ocho de la mañana. Fuera de estas horas, se guardarán las debidas garantías para que los trabajos no ofrezcan ninguna ocasión de molestias.

NOVENO.- Aprobar los derechos y tasas que ascienden a SESENTA EUROS



(60,00 €).

DÉCIMO.- El pago de los derechos con anterioridad en la entrega de la Licencia y, simultáneamente, se constituirá un depósito previo, en metálico o aval bancario, del coste de reposición de los pavimentos e instalaciones que resulten afectados.

UNDÉCIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

CONCESIÓN LICENCIA DE CALA Nº 556.19

VISTO la solicitud presentada con Reg. Entrada Elec 1739/2019 de 25 de octubre, para la obtención de la Licencia de Cala nº 556.19 para *el retranqueo de la acometida de agua sanitaria* correspondiente a la vivienda sita en C/ FRANCISCO DE QUEVEDO Nº 2, en este término municipal.

ATENDIDO el informe del Técnico Municipal de Obras Públicas de 08 de noviembre de 2019 y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente, que a continuación se transcribe:

*“... En relación al escrito de fecha 25 de octubre de 2019 y número de registro de entrada 2019-E-RE-1739, realizado por la empresa RUESMA CONSTRUCCIONES, S.A. en el que se solicita licencia de cala para el retranqueo de la acometida de agua sanitaria correspondiente a la vivienda que se está construyendo en la calle Francisco de Quevedo núm. 2, se informa que estos trabajos son necesarios puesto que el armario de suministro actual coincide con la entrada al garaje de la vivienda, por lo que en consecuencia **PROCEDE** conceder la licencia de cala solicitada, condicionándose la misma a la realización de:*

- 1. **Un depósito por importe de 300,00 euros** en previsión de los desperfectos que pueda originar ULLASTRES, S.A. en el lugar de la cala autorizada. Este depósito será devuelto, previa petición por escrito del interesado, una vez transcurridos seis meses desde la finalización de las obras, siempre que se hayan ejecutado a satisfacción del Ayuntamiento.*
- 2. **Un depósito por importe de 150,00 euros** con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitido a tal efecto por un vertedero autorizado.*

Los derechos y tasas emanados de la presente licencia ascienden a la cantidad de 60,00 euros.”

DE ACUERDO con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente



delegó mediante Decreto nº 313/2015, de 18 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER Licencia de Cala nº 556.19 a CONSTRUCCIONES RUESMA, S.A., para el retranqueo de la acometida de agua sanitaria correspondiente a la vivienda sita en C/ FRANCISCO DE QUEVEDO Nº 2, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Las obras se terminarán en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, admitiéndose una única prórroga por igual espacio de tiempo y previa su oportuna solicitud.

TERCERO.- Condicionar la Licencia de Cala al cumplimiento del contenido del informe técnico transcrito anteriormente.

CUARTO.- Ante posibles desperfectos que el CANAL DE ISABEL II pueda originar en la vía pública, se deberá exigir con anterioridad a la entrega de la Licencia, un depósito de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), para la reposición de éstos, que serán devueltos transcurridos SEIS MESES desde la ejecución de las obras, siempre y cuando hayan sido realizadas a satisfacción del Ayuntamiento, y previa petición del interesado.

QUINTO.- Un depósito por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €), con el fin de garantizar el cumplimiento de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitidos a tal efecto por un vertedero autorizado.

SEXTO.- La Licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

SÉPTIMO.- La Licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a que está subordinada y se revocará cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

OCTAVO.- La Licencia no afectará, en absoluto, a la naturaleza de las vías públicas, constitutivas de un patrimonio inalienable e imprescriptible del municipio de Villalbilla.

NOVENO.- Se prohíbe el empleo de martillos neumáticos y cualquier otra clase de elementos o aparatos, que pueda perturbar al sosiego del vecindario desde la puesta



de sol hasta las ocho de la mañana. Fuera de estas horas, se guardarán las debidas garantías para que los trabajos no ofrezcan ninguna ocasión de molestias.

DÉCIMO.- Aprobar los derechos y tasas que ascienden a SESENTA EUROS (60,00 €).

UNDÉCIMO.- El pago de los derechos con anterioridad en la entrega de la Licencia y, simultáneamente, se constituirá un depósito previo, en metálico o aval bancario, del coste de reposición de los pavimentos e instalaciones que resulten afectados.

DUODÉCIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS Nº 562/19

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 5377/2019 de 04 de noviembre, Licencia de Obras núm. 544/19, para VALLADO DE PARCELAS (MANZANA COMPLETA) CON CERCADO METÁLICO DE MALLA SIMPLE TORSIÓN Y DESTOCÓNADO DE CHOPO, en la C/ FERNANDO DE ROJAS - SAN JUAN DE LA CRUZ, MANZANA RU -2.24, en este término municipal.

Atendidos los informes favorables de los Servicios Técnicos Municipales de fechas 07 y 11 de noviembre de 2019 que a continuación se transcriben, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

INFORME ARQUITECTO TÉCNICO:

*“...Examinada la documentación presentada, la actuación descrita tiene la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, en este caso consistente en el “VALLADO DE PARCELAS (MANZANA COMPLETA) CON CERCADO METÁLICO DE MALLA SIMPLE TORSIÓN Y DESTOCÓNADO DE CHOPO”.*

Dicha actuación se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU, BOCM. de 26/12/2011), por tratarse del cerramiento de solares.

El vallado solicitado con las características descritas en la documentación aportada, responde a la finalidad del Art. 7.3.B.2 de las NN.SS., donde se recoge el deber de conservación y cuidado de los espacios interiores de parcelas por parte de los propietarios y de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

*La obra descrita es conforme a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:*



Cerramiento:

- Cercado con enrejado metálico galvanizado en caliente de malla simple torsión, trama 50/14 de 2,00 m de altura y postes de tubo de acero galvanizado de 48 mm de diámetro y tornapuntas.
- Altura máxima: 2,00 metros (desde la rasante del terreno).
- El cerramiento de las parcelas deberá situarse en la alineación oficial (Art. 7.3.3 Plan Parcial SR-8).
- Acceso: La apertura de las hojas se efectuará hacia el interior de la parcela, para asegurar que, en ningún caso, la apertura “barra” el espacio público (Art. 5.7.12 Plan Parcial SR-8).
- En su ejecución se ofrecerán las suficientes garantías de estabilidad frente a impactos horizontales y acciones horizontales continuas. Se prohíbe expresamente la incorporación de materiales potencialmente peligrosos, tales como filos, puntas, espinas etc. (Art. 5.7.14 Plan Parcial SR-8).
- **La presente licencia se concede sin perjuicio de las consideraciones legales sobre el uso y servidumbre de medianerías a las que de acuerdo con el derecho civil hubiere lugar.**

RESUMEN DE TASAS:

- ▶ Tasa por Licencia (procedimiento ordinario): **60,00 € (ABONADO).**
- ▶ Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid: **150,00 € (ABONADO)."**

INFORME TÉCNICO MEDIO AMBIENTE:

“... en relación a la solicitud de Licencia de Obra Menor para vallado de parcela y destoconado de chopo de menos de 10 años, en Fernando de Rojas esquina a Fray Luis de León, emite el presente informe.

Se realiza visita de inspección a la parcela, comprobando que se ha eliminado dos árboles en el interior de la parcela. En inspección de los tocones, se aprecia que uno de ellos no tiene ningún tronco principal con un diámetro superior a los 20 cms. El otro tocón si presenta un corte con un diámetro aproximado de 35/40 cms. Consultados planos y fotografías de la zona, se comprueba que los brotes de árboles pertenecían a chopos con una edad aproximada de 8 años.

Debido a la localización y especie su trasplante era inviable, siendo necesario además su eliminación para el vallado y futura construcción de las viviendas en dicha parcela.

La ley 8/2005 de protección de arbolado urbano, en su artículo 2 indica que:

“Prohibición de tala.

1. Queda prohibida la tala de todos los árboles protegidos por esta Ley (los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.).

2. Cuando este arbolado se vea necesariamente afectado por obras de reparación o reforma de cualquier clase, o por la construcción de infraestructuras, se procederá a su trasplante.

Si por razones técnicas dicho trasplante no es posible, **podrá autorizarse la tala del**



ejemplar afectado mediante decreto del Alcalde singularizado para cada ejemplar, previo expediente en el que se acredite la inviabilidad de cualquier otra alternativa.

3. En aquellos casos en los que la tala sea la única alternativa viable se exigirá, en la forma en que se establezca, la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado.

4. El autor de la tala deberá acreditar ante el órgano competente, por cualquiera de los medios aceptados en derecho: El número, la especie, la fecha y el lugar en que se haya llevado a cabo la plantación de conformidad con la autorización de la tala, informando, durante el año siguiente a la plantación del nuevo árbol, sobre su estado y evolución.

5. A los efectos de la presente Ley tendrán la consideración de tala el arranque o abatimiento de árboles.”

En aplicación del apartado 3 de la ley 8/2005, se propone como medida compensatoria el pago, en concepto de aval, correspondiente al suministro y plantación de 8 chopos de 8-10 cms de perímetro de tronco, utilizando para su valoración la Base de Precios publicada por la Asociación Española de Parques y Jardines Públicos vigente en el momento de producirse el ingreso.

El importe calculado para el suministro y plantación de 8 chopos es de 227,88 €, según la siguiente valoración:

CONCEPTO	UDS	IMP.	TOTAL
Suministro de <i>Ulmus nigra</i> de 8-10 cms de perímetro de tronco a raíz desnuda.	8	12,50	100,00
Plantación de árboles de hoja caduca de 8-12 cm de perímetro de tronco, suministrados a raíz desnuda, en hoyo de plantación realizado en terreno franco-arenoso, con forma de cubeta tronco-cónica de dimensiones de base inferior/base superior/altura de 40x80x30 cm, abierto por medios mecánicos, incluido replanteo, presentación de la planta, retirada a acopio intermedio o extendido de la tierra existente según calidad de la misma, relleno y apisonado del fondo del hoyo, en su caso, para evitar asentamientos de la planta, relleno lateral y apisonado moderado con tierra de cabeza seleccionada de la propia excavación, formación de alcorque y primer riego, medida la unidad completamente ejecutada. No incluye el precio de la planta.	8	7,45	59,60
IMPORTE EJECUCIÓN MATERIAL			159,60
G.G. Y B.I. (18%)			28,73
IMPORTE ANTES DE IVA			188,33
21% DE IVA			39,55
TOTAL			227,88

En el caso de que el propietario de la parcela, realice plantaciones de especies arbóreas dentro de la misma parcela, se propone que presente factura con los gastos originados para proceder a la devolución del aval de hasta 227,88 €, en función del dinero invertido en el suministro y plantación de nuevos árboles.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:



PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 5377/2019 de 04 de noviembre, para la realización de obras consistentes en VALLADO DE PARCELAS (MANZANA COMPLETA) CON CERCADO METÁLICO DE MALLA SIMPLE TORSIÓN Y DESTOCONADO DE CHOPO, en la C/ FERNANDO DE ROJAS - SAN JUAN DE LA CRUZ, MANZANA RU -2.24, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 Euros).

TERCERO.- Aprobar la necesaria constitución de garantía como medida compensatoria el pago, en concepto de aval, correspondiente al *suministro y plantación de 8 chopos de 8-10 cms de perímetro de tronco*, que asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (227,28 Euros)**, de acuerdo al informe técnico transcrito y a lo establecido en la Ley 8/2005 de 26 de diciembre, de Protección y Fomento de Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros).

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

CONCESIÓN LICENCIA DE OVP N° 67/19

Atendida la solicitud con Reg. Entrada Elec 1778/2019 de 31 de octubre, Licencia de OVP núm. 67.19, PARA LA OCUPACIÓN PARCIAL DE LA VÍA PÚBLICA DE LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES DUQUE DE RIVAS Y GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER, EL DÍA 04 DE NOVIEMBRE 2019 ENTRE LAS 10:00 Y LAS 20:00 HORAS, CON MOTIVO DEL HORMIGONADO DE UN FORJADO DEL EDIFICIO DE VIVIENDAS SITUADO EN LA AVENIDA ISABELA DE BRAGANZA NÚM. 8, TRABAJOS AMPARADOS POR LA LICENCIA DE OBRAS 471.18, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 08 de noviembre de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

“En relación al escrito de fecha 31 de octubre de 2019 y número de registro de entrada 2019-E-RE-1771 realizado por la empresa EL VISO HILL PLACE, S.L., en el que se solicita permiso para la ocupación parcial de la vía pública de la intersección



de las calles Duque de Rivas y Gustavo Adolfo Bécquer, el día 4 de noviembre 2019 entre las 10:00 y las 20:00 horas, con motivo del hormigonado de un forjado del edificio de viviendas situado en la avenida Isabela de Braganza núm. 8, trabajos amparados por la licencia de obras 471.18, informo que, en cumplimiento de lo establecido en la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, ESCOMBROS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, GRUAS PLUMAS Y OTROS ANÁLOGOS, en el artículo 3º Grupo I, se establece que la tasa a pagar será de 1,00 euro por cada metro cuadrado y día.

En este caso, y según consta en la solicitud la superficie a ocupar será de 62,50 m² por lo cual la cantidad a pagar será:

$$62,50 \text{ m}^2 \times 1,00 \text{ euros/m}^2 \text{ y día} \times 1 \text{ día} = 62,50 \text{ euros.}$$

Destacar que la señalización y carteles informativos a instalar serán por cuenta del solicitante y deberán estar instalados con 48 horas de antelación.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de OVP N° 67.19 a la empresa EL VISO HILL PLACE, S.L., PARA LA OCUPACIÓN PARCIAL DE LA VÍA PÚBLICA DE LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES DUQUE DE RIVAS Y GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER, EL DÍA 04 DE NOVIEMBRE 2019 ENTRE LAS 10:00 Y LAS 20:00 HORAS, CON MOTIVO DEL HORMIGONADO DE UN FORJADO DEL EDIFICIO DE VIVIENDAS SITUADO EN LA AVENIDA ISABELA DE BRAGANZA NÚM. 8, TRABAJOS AMPARADOS POR LA LICENCIA DE OBRAS 471.18, previo abono de las tasas a que hubiere lugar.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público, que asciende a la cantidad de SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (62,50 Euros).

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA N° 65.19

Vistos los escritos presentados con Reg. Entrada 5165 y 5280/2019 de 18 y 25 de octubre respectivamente, Ocupación Vía Pública núm. 65.19, CORTE PARCIAL DE LA CALLE DÁMASO ALONSO, A LA ALTURA DEL NÚMERO 37, LOS DÍAS 21,



22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 Y 31 DE OCTUBRE 2019 ENTRE LAS 8:00 Y LAS 18 HORAS, CON MOTIVO DE TRABAJOS DE HORMIGONADO Y MONTAJE DE MURO AMPARADOS POR LA LICENCIA DE OBRAS 138.19 (CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA) en la C/ DÁMASO ALONSO Nº 37, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 08 de noviembre de 2019, cuyo tenor literal a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

“En relación a los escritos de fecha 18 y 25 de octubre de 2019 y números de registro de entrada 2019-E-RC-5165 y 2019-E-RC-5280, en los que se solicita permiso para el corte parcial de la calle Dámaso Alonso, a la altura del número 37, los días 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de octubre 2019 entre las 8:00 y las 18 horas, con motivo de trabajos de hormigonado y montaje de muro amparados por la licencia de obras 138.19, informo que, en cumplimiento de lo establecido en la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, ESCOMBROS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, GRUAS PLUMAS Y OTROS ANÁLOGOS, en el artículo 3º Grupo III, se establece que la tasa a pagar para el corte de una calle será de 1,00 euro por cada metro lineal y día, con un máximo de 1.500,00 euros.

En este caso, y según consta en los planos correspondientes, la longitud del tramo de calle afectado por el corte de la calle es de 130 metros por lo cual la cantidad a pagar para el corte de las mismas será:

$$130 \text{ m} \times 1,00 \text{ euros/m y día} \times 9 \text{ días} = 1.170,00 \text{ euros.}$$

Como este importe es inferior al máximo establecido, la tasa a pagar es de 1.170,00 euros.

Destacar que la señalización y carteles informativos a instalar serán por cuenta del solicitante y deberán estar instalados con 48 horas de antelación.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019 de 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Ocupación de Vía Pública al solicitante de Reg. Entrada 5165 y 5280/2019 de 18 y 25 de octubre respectivamente, para CORTE PARCIAL DE LA CALLE DÁMASO ALONSO, A LA ALTURA DEL NÚMERO 37, LOS DÍAS 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 Y 31 DE OCTUBRE 2019 ENTRE LAS 8:00 Y LAS 18 HORAS, CON MOTIVO DE TRABAJOS DE



HORMIGONADO Y MONTAJE DE MURO AMPARADOS POR LA LICENCIA DE OBRAS 138.19 (CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA) en la C/ DÁMASO ALONSO N° 37, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos que asciende a la cantidad de MIL CIENTO SETENTA EUROS (1.170,00 Euros).

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

CONCESIÓN LICENCIA DE CALA N° 547.19

Visto el escrito de fecha 23 de octubre de 2019 y registro de entrada n° 2019-E-RC-5236 presentado por UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A., Licencia de Cala núm. 547.19, para el suministro eléctrico provisional de la parcela RC-6 por AVD. GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ donde se está construyendo un edificio de viviendas al amparo de la licencia de obras 124.18, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de fecha 08 de noviembre de 2019 emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“...En relación al escrito de fecha 23 de octubre de 2019 y número de registro de entrada 2019-E-RC-5236 realizado por la empresa UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A., en el que se solicita licencia de cala para el suministro eléctrico provisional de la parcela RC-6 de la urbanización El Viso (por calle Gabriel García Márquez), se informa que en la citada parcela se está construyendo un edificio de viviendas al amparo de la licencia de obras 124.18, por lo que en consecuencia **PROCEDE** conceder la licencia de cala solicitada, condicionándose la misma a la realización de:*

- 1. **Un depósito por importe de 283,67 euros** en previsión de los desperfectos que pueda originar UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A. en el lugar de la cala autorizada. Este depósito será devuelto, previa petición por escrito del interesado, una vez transcurridos seis meses desde la finalización de las obras, y siempre que se hayan ejecutado a satisfacción del Ayuntamiento.*
- 2. **Un depósito por importe de 150,00 euros** con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitido a tal efecto por un vertedero autorizado.*



Los derechos y tasas emanados de la presente licencia ascienden a la cantidad de 60,00 euros.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A. Licencia de Cala núm. 547.19, para el suministro eléctrico provisional de la parcela RC-6 por AVD. GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ donde se está construyendo un edificio de viviendas al amparo de la licencia de obras 124.18, en este término municipal, previo el abono de tasas a que hubiere lugar.

SEGUNDO.- Las obras se terminarán en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, admitiéndose una única prórroga por igual espacio de tiempo y previa su oportuna solicitud.

TERCERO.- Condicionar la Licencia de Cala al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las normas urbanísticas.

CUARTO.- Ante posibles desperfectos que UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A., pueda originar en la vía pública, se deberá exigir con anterioridad a la entrega de la Licencia, un depósito de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (283,67 Euros), para la reposición de éstos, que serán devueltos transcurridos SEIS MESES desde la ejecución de las obras, siempre y cuando hayan sido realizadas a satisfacción del Ayuntamiento, y previa petición del interesado.

QUINTO.- Un depósito por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros), con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitidos a tal efecto por un vertedero autorizado.

SEXTO.- La Licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

SÉPTIMO.- La Licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a que esta subordinada y se revocará cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.



OCTAVO.- La Licencia no afectará, en absoluto, a la naturaleza de las vías públicas, constitutivas de un patrimonio inalienable e imprescriptible del municipio de Villalbilla.

NOVENO.- Se prohíbe el empleo de martillos neumáticos y cualquier otra clase de elementos o aparatos, que pueda perturbar al sosiego del vecindario desde la puesta de sol hasta las ocho de la mañana. Fuera de estas horas, se guardarán las debidas garantías para que los trabajos no ofrezcan ninguna ocasión de molestias.

DÉCIMO.- Aprobar los derechos y tasas que ascienden a SESENTA EUROS (60,00 Euros).

UNDÉCIMO.- El pago de los derechos con anterioridad en la entrega de la Licencia y, simultáneamente, se constituirá un depósito previo, en metálico o aval bancario, del coste de reposición de los pavimentos e instalaciones que resulten afectados.

DUODÉCIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

CONCESIÓN LICENCIA DE CALA Nº 543.19

Visto el escrito de fecha 30 de octubre de 2019 y registro de entrada nº 2019-E-RC-5352 presentado por UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A., Licencia de Cala núm. 543.19, *para dejar sin servicio el centro de transformación situado en AVD. AVD. MIGUEL HERNÁNDEZ Nº 26, en este término municipal.*

Atendido el informe favorable de fecha 08 de noviembre de 2019 emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“...En relación al escrito de fecha 30 de octubre de 2019 y número de registro de entrada 2019-E-RC-5352 realizado por la empresa UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A., en el que se solicita licencia de cala para dejar sin servicio el centro de transformación situado en la calle Miguel Hernández núm. 26, se informa que, durante las obras de urbanización del Sector R-8 la Junta de Compensación del sector instaló provisionalmente un centro de transformación para dar servicio a las casetas de obra y los chalets piloto. Una vez finalizadas las obras de urbanización, el citado centro dejó de prestar servicio y es necesario su desmantelamiento al estar dentro de una parcela, por lo que en consecuencia **PROCEDE** conceder la licencia de cala solicitada, condicionándose la misma a la realización de:*

- 1. **Un depósito por importe de 481,17 euros en previsión de los desperfectos que pueda originar UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A. en el lugar de la cala autorizada. Este depósito será devuelto, previa petición por escrito del interesado, una vez transcurridos seis meses desde la finalización de las obras, y siempre que se hayan ejecutado a satisfacción del Ayuntamiento.***



2. **Un depósito por importe de 150,00 euros con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitido a tal efecto por un vertedero autorizado.**

Los derechos y tasas emanados de la presente licencia ascienden a la cantidad de 60,00 euros.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A. Licencia de Cala núm. 543.19 para dejar sin servicio el centro de transformación situado en AVD. AVD. MIGUEL HERNÁNDEZ Nº 26, en este término municipal, previo el abono de tasas a que hubiere lugar.

SEGUNDO.- Las obras se terminarán en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, admitiéndose una única prórroga por igual espacio de tiempo y previa su oportuna solicitud.

TERCERO.- Condicionar la Licencia de Cala al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las normas urbanísticas.

CUARTO.- Ante posibles desperfectos que UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A., pueda originar en la vía pública, se deberá exigir con anterioridad a la entrega de la Licencia, un depósito de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (481,17 Euros), para la reposición de éstos, que serán devueltos transcurridos SEIS MESES desde la ejecución de las obras, siempre y cuando hayan sido realizadas a satisfacción del Ayuntamiento, y previa petición del interesado.

QUINTO.- Un depósito por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros), con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitidos a tal efecto por un vertedero autorizado.

SEXTO.- La Licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o



penal en la que hubiere incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

SÉPTIMO.- La Licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a que está subordinada y se revocará cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

OCTAVO.- La Licencia no afectará, en absoluto, a la naturaleza de las vías públicas, constitutivas de un patrimonio inalienable e imprescriptible del municipio de Villalbilla.

NOVENO.- Se prohíbe el empleo de martillos neumáticos y cualquier otra clase de elementos o aparatos, que pueda perturbar al sosiego del vecindario desde la puesta de sol hasta las ocho de la mañana. Fuera de estas horas, se guardarán las debidas garantías para que los trabajos no ofrezcan ninguna ocasión de molestias.

DÉCIMO.- Aprobar los derechos y tasas que ascienden a SESENTA EUROS (60,00 Euros).

UNDÉCIMO.- El pago de los derechos con anterioridad en la entrega de la Licencia y, simultáneamente, se constituirá un depósito previo, en metálico o aval bancario, del coste de reposición de los pavimentos e instalaciones que resulten afectados.

DUODÉCIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

DENEGACIÓN LICENCIA DE OBRAS Nº 358/19

Atendida la solicitud con Reg. Entrada Elec 972/2019 de 06 de junio, Licencia de Obras núm. 358/19, para CONSTRUCCIÓN AUXILIAR EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, en la C/ BARCELONA Nº 25, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 12 de noviembre de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

“...atendiendo a la solicitud de licencia de construcción auxiliar adosada al lindero en la localización referida, emite el siguiente informe:

1.- Edificación auxiliar.

La definición de edificación auxiliar no se recoge de forma explícita en las Normas Subsidiarias, se deduce por su denominación como aquella construcción o edificación que alberga usos que estén destinados al servicio de uso principal y se sitúa separada físicamente de la edificación principal.

*Examinada la documentación de proyecto básico y de ejecución aportado, se observa que la construcción auxiliar **se une a la edificación principal mediante estructura de hormigón relevante**, haciéndose solidario, lo que se interpreta como ampliación de vivienda, que por su posición respecto del lindero conlleva la alteración de tipología de*



la edificación aislada al adosarse al lindero lateral y no respetar el retranqueo de tres metros fijado por el Plan Especial de Zulema.

La edificación que se propone como auxiliar contiene elementos propios de edificación o uso principal, es el caso de la cocina que refuerza la consideración de ampliación de vivienda, si bien el aseo con vestuario puede vincularse al uso deportivo y de piscina y el uso de almacén a zona de apero para jardín o/y de piscina, etc.

2.-Edificaciones en zonas de retranqueo:

Las Ordenanzas urbanísticas de las Normas Subsidiarias establecen en el artículo 5.4. de Condiciones de posición de las construcciones dentro de las parcelas, " respecto del retranqueo de fachada debe quedar libre de cualquier edificación; en retranqueos a linderos la define como la distancia mínima a la que debe separarse la edificación principal, por lo que se deduce que admite posicionar edificación no considerada principal, es decir auxiliar. al no figurar la distancia admitiría la distancia 0,00 metros es decir adosada al lindero.

Para el Plan Especial de Zulema como ordenación urbanística **más específica y concreta** que las propias Normas Subsidiarias para dicha parcela, establece en la propia cédula urbanística de la parcela nº 34 (calle Barcelona, nº25), la marca en línea discontinua de la limitación de edificación coincidente con la línea de retranqueo, de 3 metros a linderos y 7 metros a frentes de parcela. La línea que retranqueo como límite de edificación sin especificar tipo de edificación, principal o auxiliar.

La zona de retranqueo se constituye por tanto como libre de edificación es decir espacio libre de privado de la parcela. Las normas urbanísticas establecen para los espacios libres privados que: "podrán acoger usos deportivos o de recreo que no supongan edificabilidad sobre rasante, aunque puedan conllevar tratamientos superficiales del suelo, y **aparcamientos** como máximo en un 40% de su superficie útil , ..."

En este mismo sentido en el artículo 4.9.2 de las Ordenanzas Urbanísticas de las NN.SS. establece lo siguiente: "Los espacios libres de edificación de carácter privado en las presentes Normas no admiten ningún tipo de edificación dentro de la superficie delimitada como tal, si bien podrán admitir tanto instalaciones deportivas en superficie y al descubierto sin espectadores, como así mismo **instalaciones diáfanas abiertas por todos sus lados** (cenadores, pérgolas, etc..) hasta un máximo del 10 % de la superficie de la zona libre privada de este último caso."

Conforme a lo expuesto la edificación admisible sería una construcción diáfana abierta por todos sus lados a modo de cenadores, cubierta o marquesinas para aparcamientos, etc.

No existiendo reglamentación en las Normas Urbanísticas respecto sobre la distancia de chimeneas a los linderos a finca colindante, la proyectada puede estar incluida en las limitaciones de distancias que establece el Código civil artículo 590.

No obstante, Fuera del área libre de edificación es decir dentro del área de movimiento sería viable la construcción de la edificación auxiliar cerrada propuesta, aunque no con uso de cocina sino como barbacoa o similar, además del aseo vestuario y almacén como usos de apoyo a la edificación principal o parcela.

Por lo expuesto se informa No favorable. En consecuencia, procede la denegación de la licencia solicitada."

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,



modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- DENEGAR Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada Elec 972/2019 de 06 de junio, para la realización de obras consistentes en CONSTRUCCIÓN AUXILIAR EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, en la C/ BARCELONA Nº 25, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros).

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

CONCESIÓN LICENCIA DE CALA Nº 505.19

VISTO la solicitud presentada con Reg. Entrada Elec 1533/2019 de 24 de septiembre, para la obtención de la Licencia de Cala nº 505.19, *para la condena de la acometida de agua sanitaria correspondiente a vivienda sita en C/ LAVANDA Nº 39, en este término municipal.*

ATENDIDO el informe del Técnico Municipal de Obras Públicas de 12 de noviembre de 2019 y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente, que a continuación se transcribe:

*“... Con fecha 24 de septiembre de 2019 y número de registro de entrada 2019-E-RE-1533 se recibe en el Ayuntamiento de Villalbilla una solicitud efectuada por la empresa ULLASTRES, S.A. en la que se solicita la condena de la acometida de agua sanitaria correspondiente a la vivienda situada en la calle Lavanda núm. 39, se informa que visto que ninguna de las partes (ULLASTRES y el propietario de la vivienda) han manifestado que se haya regularizado la situación administrativa de la acometida tal y como se había solicitado desde el Ayuntamiento, se informa que **PROCEDE** conceder la licencia de cala solicitada, condicionándose la misma a la realización de:*

1. **Un depósito por importe de 400,00 euros en previsión de los desperfectos que pueda originar ULLASTRES, S.A. en el lugar de la cala autorizada. Este depósito será devuelto, previa petición por escrito del interesado, una vez transcurridos seis meses desde la finalización de las obras, siempre que se hayan ejecutado a satisfacción del Ayuntamiento.**

2. **Un depósito por importe de 150,00 euros con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitido a tal efecto por un vertedero autorizado.**

Los derechos y tasas emanados de la presente licencia ascienden a la cantidad de 60,00 euros.”

DE ACUERDO con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 534/2019 de 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER Licencia de Cala nº 505.19 a la empresa ULLASTRES, S.A., para la condena de la acometida de agua sanitaria correspondiente a vivienda sita en C/ LAVANDA Nº 39, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Las obras se terminarán en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, admitiéndose una única prórroga por igual espacio de tiempo y previa su oportuna solicitud.

TERCERO.- Condicionar la Licencia de Cala al cumplimiento del contenido del informe técnico transcrito anteriormente.

CUARTO.- Ante posibles desperfectos que el CANAL DE ISABEL II pueda originar en la vía pública, se deberá exigir con anterioridad a la entrega de la Licencia, un depósito de CUATROCIENTOS EUROS (400,00 €), para la reposición de éstos, que serán devueltos transcurridos SEIS MESES desde la ejecución de las obras, siempre y cuando hayan sido realizadas a satisfacción del Ayuntamiento, y previa petición del interesado.

QUINTO.- Un depósito por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €), con el fin de garantizar el cumplimiento de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitidos a tal efecto por un vertedero autorizado.

SEXTO.- La Licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.



SÉPTIMO.- La Licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a que esta subordinada y se revocará cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

OCTAVO.- La Licencia no afectará, en absoluto, a la naturaleza de las vías públicas, constitutivas de un patrimonio inalienable e imprescriptible del municipio de Villalbilla.

NOVENO.- Se prohíbe el empleo de martillos neumáticos y cualquier otra clase de elementos o aparatos, que pueda perturbar al sosiego del vecindario desde la puesta de sol hasta las ocho de la mañana. Fuera de estas horas, se guardarán las debidas garantías para que los trabajos no ofrezcan ninguna ocasión de molestias.

DÉCIMO.- Aprobar los derechos y tasas que ascienden a SESENTA EUROS (60,00 €).

UNDÉCIMO.- El pago de los derechos con anterioridad en la entrega de la Licencia y, simultáneamente, se constituirá un depósito previo, en metálico o aval bancario, del coste de reposición de los pavimentos e instalaciones que resulten afectados.

DUODÉCIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

CONCESIÓN DE LICENCIA OBRAS Nº 209.19

Vista la solicitud presentada con Reg. Entrada Elec 628/2019 de 16 de abril y demás documentación complementaria, Licencia de Obras núm. 209.19, para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, en la C/ ESCOCIA Nº 36, en este término municipal.

Atendidos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales núm. 230/2019 y 269/2019, que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL Nº 230/2019:

“...atendiendo a la documentación aportada al requerimiento municipal de la solicitud de licencia de obra de 1 vivienda unifamiliar aislada, en la localización indicada, emite el siguiente informe:

1.- DOCUMENTACION

1.1. Documentación aportada

Se aporta proyecto básico modificado sin visar, Estudio de Gestión de Residuos de construcción y Demolición modificado, certificado de colegiación del arquitecto redactor. Sigue sin aportarse volante de dirección de ejecución de arquitecto técnico.



El informe de viabilidad de arquitecto técnico municipal conforme al Art. 7.12 de la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora de la Tasa por Licencias urbanísticas, se establece un depósito para cubrir los posibles desperfectos originados en el dominio público durante la ejecución de las obras, calculado en un importe de 1.307,05 € (mil trescientos siete euros con cinco céntimos).

2.- ORDENANZAS URBANISTICAS.

La documentación aportada da cumplimiento y justificación al informe de requerimiento, por lo que se informa favorable

Condiciones particulares de la licencia de obra: Construcción de vivienda unifamiliar según proyecto básico modificado redactado por el arquitecto José Ángel Delgado Torres colegiado nº 22.448 COAM, registrado el 14/11/2019 vía telemática (no figura piscina en el proyecto)

Superficies construidas estado modificado por planta:

Total 2 plantas baja y primera 194,56m²

Condiciones de la licencia:

Plazo de ejecución: 12 meses

Dotación obligatoria: 2 plazas de aparcamiento en el interior de la parcela

Previo al inicio de obra deberá aportar en el Ayuntamiento:

- 1.- Hoja de dirección de ejecución de arquitecto técnico Ley de Ordenación de la edificación, 38/1999; artículo 13.
- 2.- Proyecto de ejecución visado incluidas las modificaciones registradas en el Ayuntamiento el 14/11/2019.
- 3.- Acta de conformidad municipal replanteo y altura, favorable

Condición de la licencia de primera ocupación:

- Presentar acta de inspección de replanteo favorable

TASAS, ICIO y Depósitos:

Conforme a las Ordenanzas fiscales por la prestación del servicio de tramitación de licencias urbanísticas, ICIO, y reglamentación sectorial, resultan las cuotas y depósitos provisionales siguientes:

TASAS E ICIO en Euros	
Presupuesto ejecución material	150.000,00
ICIO (tipo gravamen 4,00%)	6.000,00
Tasa (tipo impositivo 1% o 150€)	1.500,00
Total, licencia	7.500,00
Depósitos	
1ª ocupación 7%	525,00
Residuos	745,23 (Es. G. Residuos)



Por lo expuesto se informa favorable. En consecuencia, procede la concesión de la licencia solicitada con las condiciones establecidas.”

INFORME DEL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL N° 269/2019:

“...1.- Girada visita de inspección en la parcela situada en la c/ Escocia N.º 36 de la urbanización Peñas Albas de este Municipio, donde se solicita Licencia de Obra Mayor para la “**construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina**”, se observa que se encuentra libre de edificaciones que impidan la construcción, por lo que inicialmente se observa la **VIABILIDAD** del Proyecto presentado para la concesión de Licencia de Obra.

2.- **TOPOGRAFÍA:** La parcela presenta una superficie sensiblemente plana que contrasta con la pendiente que tiene la calle Escocia en el frente de parcela, mostrando una pequeña elevación en la zona lateral derecha donde se proyecta el acceso de vehículos. A simple vista coincide con la topografía contemplada en el Proyecto presentado (plano LC-01). Se adjuntan fotografías al Expediente.

3.- **ARBOLADO:** La parcela carece de arbolado en su interior, por lo que no se encuentra afectada por el cumplimiento de las condiciones de la Ley de fomento y protección del arbolado urbano.

4.- **OBRAS COMPLEMENTARIAS DE URBANIZACIÓN:** Externamente no se observan obras pendientes para completar la condición de solar ni que sea necesaria la modificación de accesos.

5.- **DEPÓSITO PARA REPOSICIÓN DE DOMINIO PÚBLICO:** Según el Art. 7.12 de la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora de la Tasa por Licencias urbanísticas, se establece un depósito para cubrir los posibles desperfectos originados en el dominio público durante la ejecución de las obras, calculado por los Servicios Técnicos Municipales en función del coste que conllevaría el arreglo de dichos desperfectos.

En consecuencia, se establece un **depósito** según valoración adjunta por importe de **1.307,05 € (MIL TRESCIENTOS SIETE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS).**”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019 de 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las



condiciones establecidas en los informes técnicos transcritos, en contestación a la solicitud de Reg. Entrada Elec 628/2019 de 16 de abril y demás documentación complementaria, para la realización de obras consistentes en la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, en la C/ ESCOCIA Nº 36, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de tasas y la necesaria constitución de garantía, con el desglose que se plasma a continuación:

- ❖ Valoración Ejecución Material: _____ 150.000,00,- EUROS
- ❖ Impuesto (Tipo Gravamen: **4,00%**): _____ 6.000,00,- EUROS
- ❖ Tasa (Tipo Impositivo: **1% o mín. 150,00€**): _____ 1.500,00,- EUROS
- ❖ **Total Concesión Licencia:** _____ **7.500,00- EUROS**
- ❖ **DEPÓSITO (7% T.L. o mínimo 100 €):** _____ **525,00,- EUROS**
- ❖ **DEPÓSITO RESIDUOS:** _____ **745,23,-EUROS**
- ❖ **DEPÓSITO REPOSICIÓN DOMINIO PÚBLICO:** _____ **1.307,05- EUROS**

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

CONCESIÓN LICENCIA DE CALA Nº 570.19

Visto el escrito presentado por NEDGIAMADRID, S.A., Licencia de Cala núm. 570.19, para el suministro de gas natural a la vivienda sita en **CALLE ALAMEDA Nº 6**, en este término municipal.

Atendido el informe favorable del Ingeniero Municipal de Obras Públicas de fecha 14 de noviembre de 2019, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente, que a continuación se transcribe:

*“... En relación al escrito de fecha 13 de noviembre de 2019 y número de registro de entrada 2019-E-RE-1857, realizado por la empresa NEDGIA MADRID, S.A., en el que se solicita licencia de cala para el suministro de gas a la vivienda situada en la calle Alameda núm. 6, se informa que la citada vivienda no dispone de ese servicio, por lo que en consecuencia **PROCEDE** conceder la licencia de cala solicitada, condicionándose la misma a la realización de:*

1. **Un depósito por importe de 572,00 euros en previsión de los desperfectos que pueda originar NEDGIA MADRID, S.A. en el lugar de la cala autorizada. Este**



depósito será devuelto, previa petición por escrito del interesado, una vez transcurridos seis meses desde la finalización de las obras, y siempre que se hayan ejecutado a satisfacción del Ayuntamiento.

- 2. Un depósito por importe de 150,00 euros con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitido a tal efecto por un vertedero autorizado.**

Los derechos y tasas emanados de la presente licencia ascienden a la cantidad de 60,00 euros.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019 de 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a NEDGIAMADRID, S.A., Licencia de Cala núm. 570.19, para el suministro de gas natural a la vivienda sita en CALLE ALAMEDA N° 6, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Las obras se terminarán en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, admitiéndose una única prórroga por igual espacio de tiempo y previa su oportuna solicitud.

TERCERO.- Condicionar la Licencia de Cala al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las normas urbanísticas.

CUARTO.- Ante posibles desperfectos que NEDGIAMADRID, S.A. pueda originar en la vía pública, se deberá exigir con anterioridad a la entrega de la Licencia, un depósito de QUINIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (572,00 €), para la reposición de éstos, que serán devueltos transcurridos seis meses desde la ejecución de las obras, siempre y cuando hayan sido realizadas a satisfacción del Ayuntamiento, y previa petición del interesado.

QUINTO.- Un depósito por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros), con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitidos a tal efecto por un vertedero autorizado.



SEXTO.- La Licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

SÉPTIMO.- La Licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a que esta subordinada y se revocará cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

OCTAVO.- La Licencia no afectará, en absoluto, a la naturaleza de las vías públicas, constitutivas de un patrimonio inalienable e imprescriptible del municipio de Villalbilla.

NOVENO.- Se prohíbe el empleo de martillos neumáticos y cualquier otra clase de elementos o aparatos, que pueda perturbar al sosiego del vecindario desde la puesta de sol hasta las ocho de la mañana. Fuera de estas horas, se guardarán las debidas garantías para que los trabajos no ofrezcan ninguna ocasión de molestias.

DÉCIMO.- Aprobar los derechos y tasas que ascienden a SESENTA EUROS (60,00 Euros).

UNDÉCIMO.- El pago de los derechos con anterioridad en la entrega de la Licencia y, simultáneamente, se constituirá un depósito previo, en metálico o aval bancario, del coste de reposición de los pavimentos e instalaciones que resulten afectados.

DUODÉCIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA Nº 70.19

Visto el escrito presentado con Reg. Entrada 5593/2019 de 12 de noviembre, Ocupación Vía Pública núm. 70.19, CORTE PARCIAL DE LA CALLE DÁMASO ALONSO, A LA ALTURA DEL NÚMERO 37, LOS DÍAS 13, 14 Y 15 DE NOVIEMBRE 2019 ENTRE LAS 8:00 Y LAS 18 HORAS, CON MOTIVO DE TRABAJOS DE HORMIGONADO Y MONTAJE DE MURO AMPARADOS POR LA LICENCIA DE OBRAS 138.19 (CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA) en la C/ DÁMASO ALONSO Nº 37, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15 de noviembre de 2019, cuyo tenor literal a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

“En relación al escrito de fecha 12 de octubre de 2019 y número de registro de entrada 2019-E-RC-5593, en los que se solicita permiso para el corte parcial de la calle Dámaso Alonso, a la altura del número 37, los días 13, 14 y 15 de noviembre 2019 entre las 8:00 y las 18 horas, con motivo de trabajos de hormigonado y montaje de muro amparados por la licencia de obras 138.19, informo que, en cumplimiento de



lo establecido en la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, ESCOMBROS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, GRUAS PLUMAS Y OTROS ANÁLOGOS, en el artículo 3º Grupo III, se establece que la tasa a pagar para el corte de una calle será de 1,00 euro por cada metro lineal y día, con un máximo de 1.500,00 euros.

En este caso, y según consta en los planos correspondientes, la longitud del tramo de calle afectado por el corte de la calle es de 130 metros por lo cual la cantidad a pagar para el corte de las mismas será:

$$130 \text{ m} \times 1,00 \text{ euros/m y día} \times 3 \text{ días} = 390,00 \text{ euros.}$$

Como este importe es inferior al máximo establecido, la tasa a pagar es de 390,00 euros.

Destacar que la señalización y carteles informativos a instalar serán por cuenta del solicitante y deberán estar instalados con 48 horas de antelación.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019 de 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Ocupación de Vía Pública al solicitante de Reg. Entrada 5593/2019 de 12 de noviembre de 2019, CORTE PARCIAL DE LA CALLE DÁMASO ALONSO, A LA ALTURA DEL NÚMERO 37, LOS DÍAS 13, 14 y 15 DE NOVIEMBRE 2019 ENTRE LAS 8:00 Y LAS 18 HORAS, CON MOTIVO DE TRABAJOS DE HORMIGONADO Y MONTAJE DE MURO AMPARADOS POR LA LICENCIA DE OBRAS 138.19 (CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA) en la C/ DÁMASO ALONSO N° 37, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos que asciende a la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA EUROS (390,00 Euros).

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.



DÉCIMO TERCERO.- ELIMINACIÓN ARBOLADO EN VÍAS PÚBLICAS.-

En relación con la solicitud presentada el 4 de noviembre de 2019 con registro de entrada nº 2019-E-RC-5387, mediante la cual se solicita la eliminación de los árboles que lindan con su parcela sita en Paseo de Pereda nº 21, al imposibilitar la construcción del cerramiento perimetral y el uso de la acera en la zona,

Visto el informe nº 2019-0215 emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente con fecha 8 de noviembre de 2019, el cual a continuación se transcribe:

“En referencia al escrito de fecha 4 de noviembre de 2019, con número de registro de entrada 2019-E-RC-5387, en el que se solicita la eliminación de los árboles que lindan con su parcela, imposibilitando la construcción del cerramiento perimetral y el uso de la acera en la zona, expongo lo siguiente:

En relación a los trabajos de urbanización en el Paseo de Pereda, figura en el expediente 46/2014, informe emitido por D. Adolfo Sánchez de la Blanca Sánchez, Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Villalbilla, de fecha 24/11/2014.

En dicho escrito, se informaba procedente la eliminación de 8 olmos frente a los números 25 y 27 del Paseo de Pereda, ante la imposibilidad de utilizar la acera para el paso de peatones y los daños producidos en las baldosas, bordillos y calzada.

En este caso, los árboles presentes son 5 ejemplares de la especie olmo siberiano (*Ulmus Pumila*). Tienen una edad aproximada de 35 años y un diámetro de tronco de 40 cms.

Teniendo en cuenta su tamaño y localización, su trasplante es inviable, por lo que SE PROPONE LA ELIMINACIÓN DE LOS CINCO OLMOS mediante tala.

Según se informaba en escrito del Arquitecto Técnico Municipal, es de aplicación la Ley 8/2005 del 26 de diciembre de Protección y Fomento de Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, donde en su artículo 2 se dice:

“Prohibición de tala.

1. *Queda prohibida la tala de todos los árboles protegidos por esta Ley (los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.).*

2. *Cuando este arbolado se vea necesariamente afectado por obras de reparación o reforma de cualquier clase, o por la construcción de infraestructuras, se procederá a su trasplante.*

Si por razones técnicas dicho trasplante no es posible, podrá autorizarse la tala del ejemplar afectado mediante decreto del Alcalde singularizado para cada ejemplar, previo expediente en el que se acredite la inviabilidad de cualquier otra alternativa.

3. *En aquellos casos en los que la tala sea la única alternativa viable se exigirá, en la forma en que se establezca, la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado.*

4. *El autor de la tala deberá acreditar ante el órgano competente, por cualquiera de los medios aceptados en derecho: El número, la especie, la fecha y el lugar en que se haya*



llevado a cabo la plantación de conformidad con la autorización de la tala, informando, durante el año siguiente a la plantación del nuevo árbol, sobre su estado y evolución.

5. A los efectos de la presente Ley tendrán la consideración de tala el arranque o abatimiento de árboles.”

En aplicación del apartado 3 de la ley 8/2005, se propone como medida compensatoria la plantación de 175 árboles (35 años x 5 ejemplares). En este mismo apartado se indica que los ejemplares a plantar deben ser de la misma especie a los árboles talados. Sin embargo, ante la agresividad del sistema radicular del olmo siberiano, se propone utilizar árboles de otras especies, con sistemas radiculares menos agresivos, como aligustres, prunos y arces. Por ello se propone destinar el coste calculado para el suministro y plantación de 175 olmos, en la plantación de nuevos árboles en distintas calles del municipio durante el presente año.

El importe calculado para el suministro y plantación de 175 olmos es de 4.224,41 €, según la siguiente valoración:

CONCEPTO	UD	IMP.	TOTAL
Suministro de ulmus pumila de 8-10 cms de diámetro de tronco a raíz desnudar	175	7,45€	1303,75 €
Plantación de árboles de hoja caduca de 8-16 cm de perímetro de tronco, en hoyo de plantación realizado en terreno franco-arenoso, con forma de cubeta tronco-cónica de dimensiones de base inferior/base superior/altura de 40x80x30 cm, abierto por medios mecánicos, incluido replanteo, presentación de la planta, retirada a acopio intermedio o extendido de la tierra existente según calidad de la misma, relleno y apisonado del hoyo del fondo del hoyo y riego de plantación.	175	12,50€	2187,50 €
IMPORTE EJECUCIÓN MATERIAL			3491,25 €
21% DE IVA			733,16 €
TOTAL			4.224,41 €

Una vez que se realicen las nuevas plantaciones, se informará del número de ejemplares plantados, su coste y localización.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0534 de 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- APROBAR la eliminación, mediante tala, de cinco olmos siberianos localizados en el Paseo de Pereda a la altura del nº 21, que se realizará bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales de acuerdo al informe técnico transcrito anteriormente.



SEGUNDO.- Comuníquese la presente resolución al interesado, en contestación al registro de entrada nº 2019-E-RC-5387 presentado con fecha 4 de noviembre de 2019.

DÉCIMO CUARTO.- EXPEDIENTES SANCIONADORES.-

RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, EXPEDIENTE 608/2019

Se podrá consultar en el Acta transcrita en el Libro de Actas.

RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, EXPEDIENTE 479/2019

Se podrá consultar en el Acta transcrita en el Libro de Actas.

DÉCIMO QUINTO.- PROPUESTAS DE RECAUDACIÓN.-

FRACCIONAMIENTOS OCTUBRE 2019

Atendiendo las siguientes solicitudes y vistos los informes de Recaudación que se indican a continuación:

	REG. ENTRADA	Nº INFORME
02/10/2019	4887/2019	2019-0603
10/10/2019	5020/2019	2019-0626
12/10/2019	5024/2019	2019-0627
10/10/2019	5023/2019	2019-0628
11/10/2019	5057/2019	2019-0629
15/10/2019	5094/2019	2019-0630
16/10/2019	5123/2019	2019-0631
16/10/2019	5124/2019	2019-0632
16/10/2019	5130/2019	2019-0633
16/10/2019	5131/2019	2019-0634
17/10/2019	5138/2019	2019-0652
21/10/2019	5176/2019	2019-0653
21/10/2019	5183/2019	2019-0654
23/10/2019	5231/2019	2019-0655
24/10/2019	5252/2019	2019-0656
25/10/2019	5287/2019	2019-0657
28/10/2019	5303/2019	2019-0658
28/10/2019	5306/2019	2019-0659
29/10/2019	5318/2019	2019-0660
29/10/2019	5320/2019	2019-0661



Y vista la legislación vigente, consistente en el artículo 65.1, artículo 65.3. (*Aplazamiento y Fraccionamiento de Pago*), y artículo 82,2.a) (*Garantía para el aplazamiento y fraccionamiento de pago de la deuda tributaria*), de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el artículo 80.6, el artículo 80.9 y artículo 80.15, de la Ordenanza Municipal de Recaudación, y el artículo 53.1. (*Cálculo de intereses en aplazamiento y fraccionamiento*) del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y las Bases de Ejecución Presupuestaria.

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0534, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Estimar las siguientes solicitudes, vistos los informes de Recaudación que se indican a continuación:

	REG. ENTRADA	Nº INFORME
02/10/2019	4887/2019	2019-0603
10/10/2019	5020/2019	2019-0626
12/10/2019	5024/2019	2019-0627
10/10/2019	5023/2019	2019-0628
11/10/2019	5057/2019	2019-0629
15/10/2019	5094/2019	2019-0630
16/10/2019	5123/2019	2019-0631
16/10/2019	5124/2019	2019-0632
16/10/2019	5130/2019	2019-0633
16/10/2019	5131/2019	2019-0634
17/10/2019	5138/2019	2019-0652
21/10/2019	5176/2019	2019-0653
21/10/2019	5183/2019	2019-0654
23/10/2019	5231/2019	2019-0655
24/10/2019	5252/2019	2019-0656
25/10/2019	5287/2019	2019-0657
28/10/2019	5303/2019	2019-0658
28/10/2019	5306/2019	2019-0659
29/10/2019	5318/2019	2019-0660
29/10/2019	5320/2019	2019-0661

SEGUNDO.- Notificarlo al interesado, en el domicilio legalmente establecido



para ello con transcripción de los Informes de Recaudación señalados anteriormente, con indicación de los recursos que pudiera interponer en su caso.

PRÓRROGA PRESENTACIÓN PLUSVALIA

Atendiendo escrito 12 de julio de 2019 y registrado en este ayuntamiento con el número 3672/2019, por el que solicita una prórroga de seis meses para presentación de declaración del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, (IIVTNU) relativo al inmueble sito en la calle indicada y como consecuencia del fallecimiento del titular de la vivienda.

Visto el Informe favorable de recaudación número 2019-0664.

Vista la legislación vigente aplicable al caso constituida por los artículos 8 y 10 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana, así como artículo 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales;

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0534, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de fecha 12 de febrero de 2019 y registrada en este ayuntamiento con el número 3672/2019.

SEGUNDO.- Notificarlo a los interesados en el domicilio legalmente establecido para ello con transcripción del Informe de recaudación 2019-0664.

BONIFICACIÓN IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Atendiendo escritos de N.P.A., con entrada en este ayuntamiento el día 3 de abril de 2019 y número de registro 1878/2019, por el que solicita la bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles del inmueble de su propiedad referenciado en su solicitud, por estar en posesión del título de familia numerosa.

Visto el Informe de recaudación número 2019-0665.

Vista la legislación vigente aplicable al caso, constituida fundamentalmente por el artículo 10.4. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales;



De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0534, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Estimar la solicitud realizada mediante escrito de 3 de abril de 2019 y registro de entrada número 1878/2019, en base a la legislación apuntada.

SEGUNDO.- Notificarlo al interesado por el medio legalmente establecido para ello con transcripción del Informe de recaudación número 2019-0665.

BONIFICACION IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Atendiendo escrito con entrada en este Ayuntamiento de Velázquez Capital Investments RU 3.5. S.L., el día 17 de junio de 2019 y número de registro 1035/2019, por el que solicita la bonificación en el Impuesto de Bienes Inmuebles respecto a las fincas de su propiedad referenciadas en su solicitud, por constituir el objeto de la actividad de la empresa de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria de obra nueva.

Visto el Informe favorable de recaudación número 2019-0669.

Vista la legislación vigente aplicable al caso, constituida fundamentalmente por el artículo 10.3. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y artículo 73.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales;

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0354, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Estimar la solicitud realizada por Velázquez Capital Investments RU 3.5 S.L., mediante escrito de 17 de junio de 2019 y registro de entrada número 1035/2019, en base a la legislación apuntada.

SEGUNDO.- Notificarlo al interesado por el medio legalmente



establecido para ello con transcripción del Informe de recaudación número 2019-0669.

EXENCIÓN IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA.

Atendiendo escritos de Don R.T., de fecha 23 de abril de 2019 y números de registro de entrada 2208/2019 y 2209/2019, en los que solicita la exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica relativo a los vehículos especificados en dichos escritos y la baja de los recibos correspondientes al ejercicio 2019, en base a las siguientes alegaciones:

Primera.- Que presta servicios como personal de la división de operaciones en el centro de satélites de la Unión Europea.

Segunda.- Que se establece una exención en el impuesto de vehículos de tracción para los vehículos de Organismos Internacionales con sede u oficina en España y los vehículos de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

Visto el Informe favorable de recaudación número 2019-0666.

Vista la legislación vigente aplicable al caso constituida fundamentalmente por el artículo 92 y 93.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, menciona que estarán exentos del impuesto los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 0534-2019, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Estimar la exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para los ejercicios 2019 y siguientes del vehículo especificado en el escrito con registro de entrada 2208/2019, a nombre de Don R.T.

SEGUNDO.- Estimar la exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2019 del vehículo especificado en el escrito con registro de entrada 2209/2019, a nombre de Don R.T.

TERCERO.- Estimar la baja de los recibos correspondientes al ejercicio 2019, de los vehículos mencionados, con referencias de débito 1900012473 y 1900012719.

CUARTO.- Notificarlo al interesado por el medio legalmente establecido para ello, con transcripción del Informe de recaudación 2019-0666.

QUINTO.- Dar traslado al departamento de contabilidad.



COMPENSACIÓN CREDITOS Y DEBITOS IBI 2019

Visto que en fecha 21 de octubre de 2019 la Junta de Gobierno Local aprueba bonificación del 75% por familia numerosa sobre la cuota del Impuesto de bienes inmuebles de naturaleza Urbana (IBI) del ejercicio 2019 a Doña M.P.E, relativo al inmueble referencia catastral 9263901VK6796S0114JY.

Vistos los recibos emitidos y abonados a través de cargo en la cuenta de la interesada relativos al IBI 2019 relativos a dicho inmueble, sin la aplicación de la bonificación por familia numerosa concedida, y con la aplicación del 3% de bonificación por domiciliación bancaria.

Ref. Débito	Fecha de cargo	Importe cuota tribut.	Importe abonado (3%)
1900083507	31/05/2019	128,81.-	124,95.-
1900088643	30/09/2019	96,61.-	93,71
1900098314	02/12/2019	96,61.-	-----
TOTAL		322,03.-	218,66

Considerando que el artículo 220.1. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece:

“1. El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.....

.....

La resolución corregirá el error en la cuantía o en cualquier otro elemento del acto o resolución que se rectifica.”

Visto que procede emitir liquidación del IBI 2019 del inmueble con referencia catastral 9263901VK6796S0114JY con aplicación de la bonificación del 75% por familia numerosa, a nombre de Doña M.P.E, y por importe total de 80,51.-€.

Visto que procede aplicar la bonificación del 3% por domiciliación bancaria al importe de la referenciada liquidación, resultando un importe total a abonar por la interesada de 78,09.-€.

Considerando que el artículo 71.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria establece que:

“1. Las deudas tributarias de un obligado tributario podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con créditos reconocidos por acto administrativo a favor del mismo obligado tributario.”

Considerando lo dispuesto en el art. 73.1. apartado 2 de la citada Ley:

“Asimismo se compensarán de oficio durante el período de ingreso voluntario las cantidades a ingresar y a devolver que resulten de un mismo procedimiento de comprobación limitada o inspección o de la práctica de una nueva liquidación por



haber sido anulada la anterior...”

Vista la legislación vigente aplicable al caso constituida fundamentalmente por el artículo 71.1 , 73.1 ap.2 y 220.1de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre;

Visto el Informe de recaudación número 2019-0648 y de acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 0534/2019, de fecha 15 de junio de 2019, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Dar de baja los recibos IBI Urbana 2019, referencia débitos 1900083507, 1900088643 y 1900098314 girados a nombre de Doña M.P.E.

SEGUNDO.- Reconocer como ingresos indebidos, las cantidades abonadas por la interesada en fecha 31 de mayo y 30 de septiembre (ref. débitos 1900083507 y 1900088643), y por importes respectivos de 124,95.-€ y 93,71.-€.

TERCERO.- Aprobar liquidación de IBI Urbana 2019 a nombre de Doña M.P.E, relativa al inmueble con referencia catastral 9263901VK6796S0114JY, por importe total de 80,51.-€, en base a la aplicación de la bonificación del 75% de la cuota del impuesto por familia numerosa.

CUARTO.- Aplicar el 3% de bonificación por domiciliación bancaria a la liquidación especificada en el punto tercero, haciendo un total a abonar por la interesada de 78,09.-€.

QUINTO.- Compensar el débito derivado de la liquidación aprobada del IBI del inmueble citada a nombre de la interesada, con parte del importe total ingresado con motivo de los débitos especificados en el punto primero, por un importe total de 78,09.-€, en base a la legislación apuntada.

SEXTO.- Aprobar la devolución a Doña M.P.E, de la cantidad resultante de la presente compensación, por importe de **ciento cuarenta euros con cincuenta y siete céntimos de euro (140,57.-€.)**, a ingresar en la cuenta bancaria de la interesada.

SÉPTIMO.- Dar traslado al servicio de contabilidad para que efectúe las anotaciones y devolución oportunas.

OCTAVO.- Notificar a la interesada en el domicilio legalmente establecido para ello con indicación de los recursos que pudiera interponer en su caso.

COMPENSACIÓN LIQUIDACIÓN IBI RECIBOS IBI 2019

Visto que en fecha 21 de octubre de 2019 la Junta de Gobierno Local aprueba bonificación del 50% por familia numerosa sobre la cuota del Impuesto de bienes inmuebles de naturaleza Urbana (IBI) del ejercicio 2019 a Doña B.P.LL, relativo al



inmueble con referencia catastral 0572715VK7707S0001UO.

Vistos los recibos emitidos y abonados a través de cargo en la cuenta de la interesada relativos al IBI 2019 relativos a dicho inmueble, sin la aplicación de la bonificación por familia numerosa concedida, y con la aplicación del 3% de bonificación por domiciliación bancaria.

Ref. Débito	Fecha de cargo	Importe cuota tribut.	Importe abonado (3%)
1900081048	31/05/2019	203,53.-	197,42.-
1900086184	30/09/2019	152,65.-	148,07.-
1900095855	02/12/2019	152,65.-	-----
TOTAL		508,83.-	345,49.-

Considerando que el artículo 220.1. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece:

“1. El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.....

.....

La resolución corregirá el error en la cuantía o en cualquier otro elemento del acto o resolución que se rectifica.”

Visto que procede emitir liquidación del IBI 2019 del inmueble con referencia catastral 0572715VK7707S0001UO con aplicación de la bonificación del 50% por familia numerosa, a nombre de Doña B.P.LL, y por importe total de 254,41.-€.

Visto que procede aplicar la bonificación del 3% por domiciliación bancaria al importe de la referenciada liquidación, resultando un importe total a abonar por la interesada de **246,78.-€.**

Considerando que el artículo 71.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria establece que:

“1. Las deudas tributarias de un obligado tributario podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con créditos reconocidos por acto administrativo a favor del mismo obligado tributario.”

Considerando lo dispuesto en el art. 73.1. apartado 2 de la citada Ley:

“Asimismo se compensarán de oficio durante el período de ingreso voluntario las cantidades a ingresar y a devolver que resulten de un mismo procedimiento de comprobación limitada o inspección o de la práctica de una nueva liquidación por haber sido anulada la anterior....”

Vista la legislación vigente aplicable al caso constituida fundamentalmente por el artículo 71.1 , 73.1 ap.2 y 220.1de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre;



Visto el Informe de recaudación número 2019-0671 y de acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 0534/2019, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Dar de baja los recibos IBI Urbana 2019, referencia débitos 1900081048, 1900086184 y 1900095855 girados a nombre de Doña B.P.LL.

SEGUNDO.- Reconocer como ingresos indebidos, las cantidades abonadas por la interesada en fecha 31 de mayo y 30 de septiembre (ref. débitos 1900081048 y 1900086184), y por importes respectivos de 197,42.-€ y 148,07.-€.

TERCERO.- Aprobar liquidación de IBI Urbana 2019 a nombre de Doña B.P.LL, relativa al inmueble con referencia catastral 0572715VK7707S0001UO, por importe total de 254,41.-€, en base a la aplicación de la bonificación del 50% de la cuota del impuesto por familia numerosa.

CUARTO.- Aplicar el 3% de bonificación por domiciliación bancaria a la liquidación especificada en el punto tercero, haciendo un total a abonar por la interesada de 246,78.€.

QUINTO.- Compensar el débito derivado de la liquidación aprobada del IBI del inmueble citada a nombre de la interesada, con parte del importe total ingresado con motivo de los débitos especificados en el punto primero, por un importe total de 246,78.-€, en base a la legislación apuntada.

SEXTO.- Aprobar la devolución a Doña B.P.LL, de la cantidad resultante de la presente compensación, por importe de **noventa y ocho euros con setenta y un céntimos de euro (98,71.-€.)**, a ingresar en la cuenta bancaria de la interesada.

SÉPTIMO.- Dar traslado al servicio de contabilidad para que efectúe las anotaciones y devolución oportunas.

OCTAVO.- Notificar a la interesada en el domicilio legalmente establecido para ello con indicación de los recursos que pudiera interponer en su caso.

REQUERIMIENTO ACREDITACIÓN TITULARIDAD Y BAJA Y ALTA RECIBOS IBI RUSTICA Y URBANA

Atendidos los escritos presentados por don Santos Yebra Hernández, en nombre de D^a Esperanza Teresa Hernández Sánchez, en las siguientes fechas y registrados con los siguientes números:

Nº	Fecha	Registro de Entrada
1º	12/11/2018	2018-E-RC-5693
2º	03/01/2019	2019-E-RC-16



3º 10/04/2019 2019-E-RC-2053
4º 16/04/2019 2019-E-RC-2132
5º 22/10/2019 2019-E-RC-5209,

En el escrito presentado en fecha **12/11/2018 (1º)** expone que ha recibido “Nota informativa Padrón Rústica 2018”, en el que constan siete parcelas rústicas (5411, 393, 5409, 5195, 5226, 5227 y 304). Que Dª Esperanza Teresa Hernández Sánchez sólo es titular de las parcelas 5411 y 393, Que van a devolver el recibo de IBI Rústica 2018. Y solicitando se le imputen las 2 parcelas de su propiedad.

Consultados los datos existentes en el programa de recaudación (únicamente datos desde 2001 hasta 2018, resulta que en los diferentes años se han girado los siguientes recibos de IBI Rústica cada año, a nombre de Esperanza Teresa Hernández Sánchez, en los que se reflejaban las siguientes parcelas:

AÑO	Nº PARCELAS	HECTAREASL	PARAJE	Nº PARCELA
2001	2	0,1337	ROMERALES	5409
		3,5	OLIVO CLARO	393
	4	1,4624	SESAS	304
		0,168	EL VALLE	5226
		0,0859	EL VALLE	5227
		0,1098	VALDECABRAS	5195
2002	2	0,1337	ROMERALES	5409
		3,6029	OLIVO CLARO	393
	4	1,7444	SESAS	304
		0,1668	EL VALLE	5226
		0,0859	EL VALLE	5227
		0,1098	VALDECABRAS	5195
2003	2	0,1337	ROMERALES	5409
		3,2393	OLIVO CLARO	393
	4	1,7444	SESAS	304
		0,1668	EL VALLE	5226
		0,0859	EL VALLE	5227
		0,1098	VALDECABRAS	5195
1	0,1269	ROMERALES	5411	
2004	2	0,1337	ROMERALES	5409
		3,2393	OLIVO CLARO	393
	4	1,7444	SESAS	304
		0,1668	EL VALLE	5226
		0,0859	EL VALLE	5227
		0,1098	VALDECABRAS	5195
1	0,1269	ROMERALES	5411	
2005	2	0,1337	ROMERALES	5409
		3,2393	OLIVO CLARO	393
	4	1,7444	SESAS	304
		0,1668	EL VALLE	5226
		0,0859	EL VALLE	5227
		0,1098	VALDECABRAS	5195
1	0,1269	ROMERALES	5411	
2006	2	0,1337	ROMERALES	5409



2007	4	3,2393	OLIVO CLARO	393	
		1,7444	SESAS	304	
		0,1668	EL VALLE	5226	
		0,0859	EL VALLE	5227	
		0,1098	VALDECABRAS	5195	
	1	0,1269	ROMERALES	5411	
	2	0,1337	ROMERALES	5409	
		3,2393	OLIVO CLARO	393	
		1,7444	SESAS	304	
		0,1668	EL VALLE	5226	
0,0859		EL VALLE	5227		
4	0,1098	VALDECABRAS	5195		
	1	0,1269	ROMERALES	5411	
	2008	3	0,1337	ROMERALES	5409
			3,2393	OLIVO CLARO	393
			0,1269	ROMERALES	5411
4		1,7444	SESAS	304	
		0,1668	EL VALLE	5226	
	0,0859	EL VALLE	5227		
	0,1098	VALDECABRAS	5195		
2009	3	0,1337	ROMERALES	5409	
		3,2393	OLIVO CLARO	393	
		0,1269	ROMERALES	5411	
	4	1,7444	SESAS	304	
		0,1668	EL VALLE	5226	
		0,0859	EL VALLE	5227	
		0,1098	VALDECABRAS	5195	
2010	3	0,1337	ROMERALES	5409	
		3,2393	OLIVO CLARO	393	
		0,1269	ROMERALES	5411	
	4	1,7444	SESAS	304	
		0,1668	EL VALLE	5226	
		0,0859	EL VALLE	5227	
		0,1098	VALDECABRAS	5195	
2011	3	0,1337	ROMERALES	5409	
		3,2393	OLIVO CLARO	393	
		0,1269	ROMERALES	5411	
	4	1,7444	SESAS	304	
		0,1668	EL VALLE	5226	
		0,0859	EL VALLE	5227	
		0,1098	VALDECABRAS	5195	
2012	3	0,1337	ROMERALES	5409	
		3,2393	OLIVO CLARO	393	
		0,1269	ROMERALES	5411	
	4	1,7444	SESAS	304	
		0,1668	EL VALLE	5226	
		0,0859	EL VALLE	5227	
		0,1098	VALDECABRAS	5195	
2013	3	0,1337	ROMERALES	5409	
		3,2393	OLIVO CLARO	393	
		0,1269	ROMERALES	5411	



		4	1,7444	SESAS	304
			0,1668	EL VALLE	5226
			0,0859	EL VALLE	5227
			0,1098	VALDECABRAS	5195
2014	3		0,1337	ROMERALES	5409
			3,2393	OLIVO CLARO	393
			0,1269	ROMERALES	5411
	4		1,7444	SESAS	304
			0,1668	EL VALLE	5226
			0,0859	EL VALLE	5227
			0,1098	VALDECABRAS	5195
2015	3		0,1337	ROMERALES	5409
			3,2393	OLIVO CLARO	393
			0,1269	ROMERALES	5411
	4		1,7444	SESAS	304
			0,1668	EL VALLE	5226
			0,0859	EL VALLE	5227
			0,1098	VALDECABRAS	5195
2016	3		0,1337	ROMERALES	5409
			3,2393	OLIVO CLARO	393
			0,1269	ROMERALES	5411
	4		1,7444	SESAS	304
			0,1668	EL VALLE	5226
			0,0859	EL VALLE	5227
			0,1098	VALDECABRAS	5195
2017	3		0,1337	ROMERALES	5409
			3,2393	OLIVO CLARO	393
			0,1269	ROMERALES	5411
	4		1,7444	SESAS	304
			0,1668	EL VALLE	5226
			0,0859	EL VALLE	5227
			0,1098	VALDECABRAS	5195
2018	7		0,1337	ROMERALES	5409
			3,2393	OLIVO CLARO	393
			0,1269	ROMERALES	5411
			1,7444	SESAS	304
			0,1668	EL VALLE	5226
			0,0859	EL VALLE	5227
			0,1098	VALDECABRAS	5195

Como se puede observar se giran dos recibos de IBI Rústica, por un total de seis parcelas (2 parcelas en un recibo y 4 parcelas en el otro) en los ejercicios 2001 y 2002. A partir del ejercicio 2003 y hasta el año 2007 los recibos de IBI Rústica que se giran a nombre de Esperanza Teresa Hernández Sánchez son tres (2 parcelas en un recibo, 4 parcelas en otro recibo y 1 parcela en el último). Desde 2008 y hasta 2017 se giran únicamente 2 recibos (en uno de ellos aparecen asociadas 3 parcelas y en el otro recibo 4 parcelas). En el ejercicio 2018 sólo consta un recibo emitido donde consta un total de 7 parcelas.

Los recibos emitidos desde el ejercicio 2001 a 2017 se han enviado a las siguientes



direcciones:

- a) Calle Valle 29, 28810 Villalbilla (recibos de IBI Rústica donde constaban 2 o tres parcelas, dependiendo del año)
- b) Calle Mayor Baja 3, 28813 Torres de la Alameda (recibos de IBI Rústica en el que constaban 4 parcelas.

Atendiendo a la titularidad de las parcelas 5195, 5226, 5227 y 3004 se consulta la Sede Electrónica del Catastro, en cuya base de datos consta a nombre de D^a María Hernández Sánchez, sin D.N.I. asignado; de forma que, a la hora de cargar el padrón de recibos remitido por la propia Gerencia del Catastro correspondiente a dichas parcelas titularidad de la Sra. Hernández Sánchez, se imputan automática e informáticamente a Dña. Esperanza Teresa Hernández Sánchez.

En relación al escrito de **03/01/2019 (2º)**, en el que exponen que comunicó en fecha 12/11/2018 que de las 7 parcelas rústicas imputadas sólo son de su propiedad la nº 5411 y 393. Que el recibo de IBI Rústica 2018 fue devuelto y solicitando se le girase y cargase en su cuenta, un recibo de IBI Rústica correcto de las parcelas 5411 y 393.

Como respuesta a sus escritos, en fecha 18 de enero de 2019 se remite correo electrónico, cuyo texto se transcribe a continuación:

“En relación con sus escritos con registros de entrada 5693/2018 y 16/2019, le informamos que una vez comprobado en Catastro la titularidad de las parcelas que nos solicitaba, aparecen a nombre de D^a TERESA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ la nº 5411, 393 y 5409.

Para proceder a la baja de la titularidad de la parcela nº 5409 debe enviar a Catastro el impreso adjunto, señalando el epígrafe E, donde manifiesta que nunca ha sido titular de derecho alguno sobre esa parcela.

Procederemos a regularizar la situación del resto de parcelas que nos indicaba.”

En fecha **10 de abril de 2019** presentan escrito registrado con el nº 2053, y numerado con el nº **3^a**, en el que expone respecto a las fincas rústicas lo alegado en los escritos anteriores e indicando que en fecha 4 de abril 2019 ha recibido notificación de providencia de apremio por el impago del solar sito en la calle Valle 31, el cual no es de su propiedad y solicitando emitan cargo en su cuenta bancaria de las parcelas rústicas 5411 y 393 y den de baja a su nombre el solar sito en calle Valle 31.

Consultados los datos existentes en recaudación en relación al inmueble sito en calle Valle 31, referencia catastral 4560210VK7746S0001KI; resulta que Doña Esperanza Teresa Hernández Sánchez consta como titular de los recibos de IBI Urbana desde el año 2001 y hasta el año 2012, constando como domicilio de envío el sito en calle Mayor 3, 28813 Torres de la Alameda. Añadiendo a este respecto que, en los ejercicios siguientes hasta el año 2016, figura como titular de los recibos de IBI Urbana del inmueble, Herederos de María Hernández Sánchez. Titularidad que se ve cambiada en los ejercicios 2017, 2018 y 2019, a favor de Dña. Esperanza Teresa Hernández Sánchez.

Habiéndose requerido telefónicamente, a uno de los posibles herederos de D^a



María Hernández Sánchez para que aportase la documentación oportuna que acreditase el correspondiente derecho hereditario de los sucesores de Dña. María Hernández Sánchez, (testamento, acta de declaración de herederos con su correspondiente acta y/o diligencia de notoriedad o, en su caso, auto de declaración de herederos); resulta que, en fecha 20 de mayo de 2019 se presenta solicitud de regularización de la titularidad de diferentes parcelas, para lo que acompañan Escritura de Herencia de fecha 19 de diciembre de 2017 otorgada ante el Notario D. José Javier Castiella Rodríguez con protocolo nº 5329.

En la escritura de fecha 19/12/17 y protocolo 5329 del Notario José Javier Castiella Rodríguez consta que D^a María Hernández Sánchez falleció en fecha 26 de noviembre de 2006. Que los bienes de carácter privativo de Doña María, inventariados eran los siguientes:

“20.-

En Villalbilla:

Finca Rústica, dedicada a olivar en Valdecabras, es la parcela 42 del polígono 4. Tiene una extensión superficial de once áreas, cincuenta y nueve centiáreas...”

“21.-

En Villalbilla:

Finca Rústica, dedicada a olivar en Valdecabras, es la parcela 376 del polígono 4. Tiene una extensión superficial de once áreas, cuarenta y una centiáreas...”

“22.-

En Villalbilla:

Finca Rústica, al sitio El Valle, es la parcela 386 del polígono 4. Tiene una extensión superficial de catorce áreas, veintisiete centiáreas...”

“23.-

En Villalbilla:

Finca Rústica 304, del Plano General de Concentración Parcelaria, terreno dedicado a cereal seco, al sitio de Sesas. Tiene una extensión superficial de una hectarea cuarenta y seis áreas y veinticinco centiáreas...”

“24.-

En Villalbilla:

Corral en la calle del Castillo, sin número. Ocupa una superficie de setenta metros cuadrados...”

Constando en el Título de cada una de estas fincas, lo siguiente:

“Le pertenecía a DOÑA MARÍA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, con carácter privativo, por adjudicación mediante escritura de aprobación y protocolización de operaciones particionales, otorgada ante el Notario de Alcalá de Henares Don Jesús Vázquez de Castro y Sarmiento, el día 26 de septiembre de 1969, número 832 de protocolo.”

Por la superficie de las diferentes parcelas y los linderos que constan en la escritura anteriormente expuesta, parece entenderse que Doña María Hernández Sánchez era titular de las fincas rústicas 5195, 5226, 5227 y 304. Igualmente se apreciaría que la



finca urbana referida como nº 24, en la escritura de herencia es la situada en la calle Valle 31, referencia catastral 4560210VK7746S0001KI.

Por ello deberá procederse a la regularización de la titularidad catastral de las parcelas rústicas 5195, 5226, 5227 y 304 y de la finca urbana con referencia catastral 4560210VK7746S0001KI, poniendo como titular el heredero correspondiente de la herencia de D^a María Hernández Sánchez, e indicando que dichas modificaciones surtirán efectos en la Gerencia de Catastro desde el 26 de noviembre de 2006.

Igualmente deberá regularizarse los recibos de IBI Rústica y de IBI Urbana tras la modificación de la titularidad catastral indicada.

En fecha **16 de abril de 2019** y registro de entrada 2132, numerado como **4º**, presentan declaración, para remitir a la Gerencia de Catastro, como se les indicó vía e mail, de la no titularidad de la parcela rústica nº 5195 con referencia catastral 28172A0010519500000AS.

Visto que según se le comunica en el mail de fecha 18/01/2019, y tal y como indicaba en los escritos, D^a Teresa Hernández Sánchez no era titular de la parcela 5409, nos ponemos en contacto telefónico con Santos Yebra Hernández, hijo autorizado de Doña Esperanza Teresa Hernández Sánchez, para que realice otra solicitud a Catastro indicando que la finca 5409 no era ni había sido nunca propiedad de su madre.

Por otro lado, en relación a la titularidad de la parcela 5409 se hace constar que según los datos que consta en la Gerencia Territorial de Catastro es titular catastral de la citada parcela D^a Esperanza Teresa Hernández Sánchez desde el ejercicio 1997 y hasta la actualidad.

Igualmente consultado el padrón de IBI Rústica del ejercicio 1995 se constata que D^a Esperanza Teresa Hernández Sánchez consta como titular entre otras, de la parcela 5409.

No obstante, tras requerimiento por parte de este ayuntamiento, en octubre de 2019, se aporta escritura de herencia del causante D. Apolonio Donato Hernández Sánchez fechada el 26 de septiembre de 1969, en el que constan inmuebles adquiridos por el hermano de Dña. Esperanza Teresa Hernández Sánchez (D. Donato Hernández Sánchez). Dicha escritura es aportada por uno de los herederos del Sr. Hernández, en cuyo tenor literal podemos observar la siguiente referencia:

“1.- Polígono 14, finca 49. Olivar, en los Romerales, de diecisiete áreas doce centiáreas...”

Según la posible heredera esa finca 49 del polígono 14, corresponde actualmente con la parcela 5409 del polígono 1, referencia catastral 28172A001054090000AX.

Para aclarar la titularidad concreta de las fincas rústicas a nombre de D^a Esperanza Teresa Hernández Sánchez, debe presentar documento acreditativo de dicha titularidad, aportando, o copia de la escritura de fecha 26/09/1969 por la que se adjudicó las



parcelas 393 y 5411 (según parece deducirse de anteriores escrituras en poder de esta administración), o nota simple expedida por el registro de la propiedad, dado que en ninguno de los escritos presentados por Don Santos Hernández Yebra, autorizado por D^a Esperanza Teresa Hernández Sánchez (según expresa en sus escritos), no ha presentado ningún documento acreditativo de la citada titularidad de las parcelas.

Respecto al último escrito presentado en fecha 22 de octubre de 2019 y registrado en este ayuntamiento con el número 2019-E-RC-5209, en el que expone que el día 10 de abril de 2019 puso en conocimiento de esta administración que no era titular del solar sito en calle Valle 31. Que ha recibido en su domicilio recibo de IBI Urbana de dicho inmueble. Que se les está causando muchos problemas y solicitan se explique por escrito que está ocurriendo.

Considerando que el artículo 77.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales establece que:

“El impuesto (de bienes inmuebles rústica y urbana) se gestiona a partir de la información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro... Que dicho padrón, se formará anualmente para cada término municipal, contendrá la información relativa a los bienes inmuebles, separadamente para los de clase y será remitido a las entidades gestoras del impuesto antes del 1 de marzo de cada año.”

Resultando que el padrón de recibos de IBI Urbana y de IBI Rústica del ejercicio 2019 fue remitido por la Gerencia de Catastro anterior al 1 de marzo de 2019.

Que el padrón de recibos de IBI Urbana fue aprobado en base a la información remitida por la Gerencia de Catastro, en la que constaba entre otros, que el inmueble sito en calle Valle 31 4560210VK7746S0001KI estaba a nombre de Esperanza Teresa Hernández Sánchez, en fecha 10 de mayo de 2019

Que la aclaración de la titularidad de la parcela sita en calle Valle 31, referencia catastral 4560210VK7746S0001KI se produjo con posterioridad a la emisión de dicho recibo.

Que en fecha 16 de octubre de 2019 se personó en las dependencias del Ayuntamiento de Villalbilla, la titular del inmueble sito en calle Valle 31, entregándosele recibo de IBI Urbana del ejercicio 2019, habiéndose subsanado el error existente en la titularidad del citado recibo para el ejercicio 2019.

Vista la legislación vigente aplicable al caso constituida fundamentalmente por el artículo 77.5 RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por el artículo 220 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria;

Visto el informe de recaudación nº 2019-0672, y de acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidentencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº



2019-0534, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Requerir a Doña Esperanza Teresa Hernández Sánchez acredite la titularidad de las parcelas rústicas 5411 y 393, mediante escritura de adjudicación o nota simple expedida por el registro de la propiedad, en el plazo de quince días a contar desde la recepción del acuerdo.

SEGUNDO.- Dar de baja los recibos de IBI Rústica de los años 2018 y 2019 expedidos a nombre de D^a Esperanza Teresa Hernández Sánchez, por importes de 9,60 € (contiene 7 parcelas) y 5,28 € (contiene 3 parcelas), respectivamente, hasta que sea aclarada la titularidad de las parcelas 5411, 5409 y 393 del polígono 1.

TERCERO.- Dar de baja el recibo de IBI Urbana 2018 referido al inmueble sito en calle Valle 31, referencia catastral 4560210VK7746S0001KI, a nombre de D^a Esperanza Teresa Hernández Sánchez, por importe de 136,00.- .

CUARTO.- Estimar la liquidación de IBI Urbana 2018 referido al inmueble sito en calle Valle 31, referencia catastral 4560210VK7746S0001KI, a nombre de Herederos de María Hernández Sánchez., por importe de 136,00.- €.

QUINTO.- Notificar al interesado en el domicilio legalmente establecido para ello con indicación de los recursos que pudieran interponer en su caso, y con la advertencia de que si no adjuntase la documentación requerida serán archivadas sus solicitudes de rectificación al no acreditar los extremos expuestos en sus escritos.

DÉCIMO SEXTO.- EXPEDIENTES JUZGADOS.-

REMISIÓN EXPEDIENTE RELATIVO A PROCEDIMIENTO ABREVIADO 349/2019 A DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 27 DE MADRID.

Interpuesto por DON PEDRO VALENCIA MORO Y DOÑA DOLORES PILAR PENALVA FUNEZ, recurso contencioso-administrativo, contra la resolución dictada por el AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA.

Admitido a trámite por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 27 de Madrid el recurso formulado contra la resolución dictada por el AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA.

Requeridos por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 27 sito en calle Gran Vía, 19, Planta 6^a 28013 Madrid, donde se tramita el recurso Procedimiento Abreviado 349/2019 B se remita el expediente administrativo original o copiado, foliado y autenticado y acompañado de un índice, con al menos quince días de antelación del término señalado para la vista, concretamente el día 3/11/2020 a las 11:30 horas en la sala de vistas del Juzgado, sita en la planta segunda, sala n° 9.



Requerido igualmente por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 27 se notifique en los cinco días siguientes a la adopción de la resolución que acuerda la remisión del expediente a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. Hechas las notificaciones, se remitirá el expediente incorporando la justificación de los emplazamientos efectuados.

Vistos los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, y de acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0534, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Remitir al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 27 sito en calle Gran Vía, 19, Planta 6ª de Madrid, donde se tramita el Procedimiento Abreviado nº 349/2019 B, expediente administrativo a que hace referencia la resolución impugnada, debidamente foliado y autenticado, acompañado de un índice.

SEGUNDO.- Encargar al Letrado D. Jesús Rodrigo Fernández y al Procuradora D. Pedro Vila Rodríguez, la representación y defensa de este Ayuntamiento de Villalbilla (Madrid), en el Procedimiento Abreviado 349/2019 B por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 27 sito en calle Gran Vía, 19, Planta 6ª de Madrid.

TERCERO.- Notificar a los interesados en el expediente la resolución de remisión del expediente al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 27 de Madrid, emplazándoles para que se personen como demandados en el plazo de nueve días.

REMISIÓN EXPEDIENTE RELATIVO A PROCEDIMIENTO ABREVIADO 421/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 7 DE MADRID

Interpuesto por el LETRADO D. JERÓNIMO LUIS TAURONI LOPEZ DE RODAS, en nombre y representación de GRUPO CASABELLA PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A., recurso contencioso-administrativo, contra la resolución de fecha 10/07/2019 dictada por el AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA.

Admitido a trámite por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Madrid el recurso formulado contra la resolución de fecha 10/07/2019 dictada por el AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA.

Requeridos por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 sito en calle Gran Vía, 19, Planta 1ª 28013 Madrid, donde se tramita el recurso Procedimiento Abreviado 421/2019 se remita el expediente administrativo original o copiado, foliado y autenticado y acompañado de un índice, con al menos quince días de antelación del



término señalado para la vista, concretamente el día 15/06//2020 a las 10:40 horas.

Requerido igualmente por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 se notifique en los cinco días siguientes a la adopción de la resolución que acuerda la remisión del expediente a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. Hechas las notificaciones, se remitirá el expediente incorporando la justificación de los emplazamientos efectuados.

Vistos los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, y de acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0534, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Remitir al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 sito en calle Gran Vía, 19, Planta 1ª de Madrid, donde se tramita el Procedimiento Abreviado nº 421/2019, expediente administrativo a que hace referencia la resolución impugnada, debidamente foliado y autenticado, acompañado de un índice.

SEGUNDO.- Encargar al Letrado D. Jesús Rodrigo Fernández y a la Procuradora Dª. Carmen Echavarría Terroba, la representación y defensa de este Ayuntamiento de Villalbilla (Madrid), en el Procedimiento Abreviado 421/2019 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 sito en calle Gran Vía, 19, Planta 1ª de Madrid.

TERCERO.- Notificar a los interesados en el expediente la resolución de remisión del expediente al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Madrid, emplazándoles para que se personen como demandados en el plazo de nueve días.

Tras lo cual, Alcalde-Presidente dio por terminada la Sesión de 18 de noviembre de 2019 siendo las 17:55 horas de lo que, como Secretario General doy fe.

Lo firmó digitalmente D. Alfredo Carrero Santamaría, Secretario General del Ayuntamiento de Villalbilla, con el visto bueno de D. Antonio Barahona Menor, Alcalde-Presidente, en la fecha al margen indicada.